



Ayuntamiento de Valdemoro

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

(sesión n.º 14)

según enumeración de la aplicación Órganos de gobierno

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ (P.P.)

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):

D. JOSÉ JAVIER CUENCA ALCÁZAR
DÑA. LIDIA VIDAL QUIRÓS
D. ANDRÉS LEANDRO POUS DE LA FLOR
DÑA. MARÍA ELSA FERNÁNDEZ – GIL CAMPO
D. SAMUEL HERNÁNDEZ VILLAMÓN
DÑA. CARMEN MARÍA MÉNDEZ PENDE
DÑA. ROSA AMELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. MAURICIO FERNÁNDEZ MEDRANO
DÑA. ELENA SÁNCHEZ NIETO
D. JOSÉ ANTONIO REYES MURILLO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

DÑA. GUADALUPE AMOR ANGULO
D. VICENTE LÓPEZ-PELÁEZ RONCERO
DÑA. ALICIA LÓPEZ POLO
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORENO
DÑA. NURIA TRIGUERO PALOMARES
D. DAVID REVENGA CUBERO
DOÑA ROSARIO MATEOS LEAL

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX (VOX):

DÑA. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA
D. FRANCISCO JAVIER AGÜERO POUS
D. JOSÉ ROMERO BAENA

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MASMADRID VALDEMORO (MM-VQV):

D. JAVIER CARRILLO CASTAÑO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VECINOS POR VALDEMORO (VEXVAL):

D. PEDRO GÓMEZ QUIRÓS (Se incorpora a la sesión a las once horas y cinco minutos)

CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. JUAN CARLOS VICENTE MARTÍNEZ (VOX)





DÑA. ANDREA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (MM-VQV)

CONCEJALES AUSENTES:

Ninguno

SECRETARIO GENERAL: D. ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
INTERVENTOR: D. JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ

En Valdemoro (Madrid), a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta y tres minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don David Conde Rodríguez, con la asistencia del Secretario Municipal del Ayuntamiento, don Antonio Lizán González. Y existiendo *quorum* para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, procediéndose a desarrollar la sesión con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación, si procede, de la siguiente acta (art. 80.2 y 91.1 ROF).

- Acta núm. 3, de la sesión ordinaria de 28 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta número 03/2025, de la sesión ordinaria de fecha 28/02/2025, y no produciéndose ninguna intervención, queda aprobado el acta en los términos en que fue redactada (borrador con código para la validación (BGMLR-JH6RW-JD237)

- Acta núm. 4, de la sesión extraordinaria de 14 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta número 04/2025, de la sesión extraordinaria de fecha 14/03/2025, y no produciéndose ninguna intervención, queda aprobado el acta en los términos en que fue redactada (borrador con código para la validación (VLVF5-FXSH7-2ZGUO)

PROPUESTAS (art. 97.1 y art. 82.2 ROF)

2º.- Propuesta sobre compatibilidad para una segunda actividad de la empleada municipal Doña L.F.V., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación IW9ZA-SL93N-U73UO) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:





Mediante escrito presentado en registro de entrada de fecha 28 de marzo de 2025, D^a L. F. V. con D.N.I. número XXXX7429-R solicita la compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector privado como administradora por cuenta propia, en el sector de cerrajería ubicado en Valdemoro.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, se aprobó autorizar la solicitud de compatibilidad de la citada interesada para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado como administradora por cuenta propia, en el sector de cerrajería ubicado en Valdemoro.

En ese momento D^a L.F.V., es empleada laboral del Ayuntamiento de Valdemoro con fecha de antigüedad el 3 de octubre de 2005, con la categoría de cuidadora auxiliar adscrita al Servicio de Educación y con una relación contractual de carácter indefinido no fijo

Con objeto del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Valdemoro convocado en el BOE núm. 307 de fecha 23 de diciembre de 2022, D^a L. F. V. ha estabilizado en la plaza de AUX.AYUDA DOMICILIO V adscrita al Servicio de Educación, con fecha 26 de diciembre de 2024.

Mediante Decreto Nº 1714/2022 de fecha 25 de abril dictado por el Alcalde, se le concede una reducción de jornada por cuidado de hijo menor quedando la jornada en 30 horas semanales con un horario de 9h15 a 15h15 de lunes a viernes.

Según consta en la Concejalía de RR.HH., su retribución es la siguiente:

Salario base:	520,48
Antigüedad:	124,91
Plus Actividad:	304,11
Plus Extrasalarial:	492,85
Total:	1.442,35

La retribución del personal laboral del Ayuntamiento de Valdemoro se compone del salario base, plus de actividad y plus extrasalarial. No está determinada la definición de los pluses. Según consta en los datos de nóminas, la interesada no percibe retribución correspondiente a la dedicación y guardias

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 22 de abril de 2025 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

"[...]"

De todas las consideraciones expuestas en el presente informe, llegamos a las siguientes conclusiones, con el fin de resolver si procede o no autorizar la solicitud de compatibilidad realizada por Dña. L.F.V.:

- 1. La segunda actividad de "administradora en el sector de cerrajería y audiovisual, en el sector privado, por cuenta propia" que pretende compatibilizar Dña. L.F.V. no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 53/1984 para las actividades privadas.*
- 2. Por ello, y a la vista de la jurisprudencia que establece que una interpretación restrictiva de los preceptos de la Ley 53/1984 supondría una vulneración del derecho constitucional a la dignidad personal y al libre desarrollo de la personalidad, cabe llegar a la*





conclusión de que procede autorizar a Dña. L.F.V. para que desempeñe como actividad secundaria la de administradora en el sector de la cerrajería y audiovisual en el sector privado por cuenta propia, siempre y cuando la misma no afecte al servicio que realiza en el Ayuntamiento..”

El artículo 103.3 de la Constitución Española (en adelante C.E.) de 27 de diciembre de 1978, establece que la Ley regulará el sistema de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

La ley reguladora de las incompatibilidades tiene carácter básico. En la actualidad se encuentra vigente, dando cumplimiento al mandato constitucional, la Ley de incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre (en adelante LI), desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones locales y de los Organismos de ellas dependientes conforme señala el artículo 2.1.c).

El personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal eventual y contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual (art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL y art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP).

El art. 1.3 L.I. establece como criterio general que:

“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

Criterio este que se desarrolla, se concreta en los arts. 11, 12, 13 y 16 de la citada ley.

Ahora bien, se debe tener presente que la compatibilidad privada es un derecho del empleado público; y siempre que se den las circunstancias generales establecidas en la legislación, es decir que si se cumplen las limitaciones, debe concederse la misma.

La interesada solicita la compatibilidad para realizar una actividad de administradora, por cuenta propia, cuya actividad sería la cerrajería en Valdemoro.

La trabajadora especifica en la citada instancia presentada que:

“La denominación de la empresa no existe porque solicito poder constituirla, aún no está formada. Que el horario es orientativo ya que mi única participación sería formar la empresa, no trabajar en ella. Solo a nivel fiscal, ya que es familiar y estaría a cargo de mi esposo.”





La ley de Incompatibilidades especifica las condiciones y requisitos de la actividad privada.

El régimen de incompatibilidad de actividades públicas con privadas tiene por finalidad, principalmente, la garantía del principio de imparcialidad. Por ello, el artículo 11.1 de la LIPSAP prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación

«... ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado».

La relación directa de las actividades privadas se predica respecto de aquellas que desarrollan el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público y no respecto de las que éste desarrolla.

Este criterio ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, que tiene declarado que, a estos efectos, basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado, sin necesidad de que la incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que desempeña el funcionario (*Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1998*).

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LI, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la L.I. no podrá ejercer las actividades siguientes:

“El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

(i) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

- El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

- La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior ([art. 12.1 LI](#)).”





Para el reconocimiento de compatibilidad de una actividad privada se establecen los siguientes requisitos:

1. El desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (art. 1.3 LI).

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

Se entiende por jornada parcial aquella que no supere las 30 horas semanales, tal y como indica el art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

3. Que no se hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, y la suma de la jornada de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (art. 13 LI).

4. Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI). Los reconocimientos de compatibilidad para ejercer actividades privadas no pueden modificar nunca la jornada de trabajo y el horario del puesto público.

5. Que el puesto no comporte la percepción de complemento específico o conceptos equiparables o el personal no esté retribuido por arancel (art. 16.1 LI).

Considerando que esta Administración, no tiene en vigor una RPT, no se han determinado cuales son las funciones que debe desempeñar, por lo que para determinar las mismas, se debería remitir a la definición de las funciones que se hace en el art. 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), que señala,

“1. Se integrarán en la clase de Personal de Oficios los funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de las Corporaciones locales, referidas a un determinado oficio, industria o arte.

2. Se clasificarán, dentro de cada oficio, industria o arte, en Encargado, Maestro, Oficial, Ayudante y Operario, según el grado de responsabilidad o de especialización, y siendo





necesario, en todo caso, poseer la titulación exigida para el ingreso, conforme a lo dispuesto por la legislación básica de función pública.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que estas tareas no tengan la consideración de funciones públicas a que se refiere el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

En principio, la actividad que ha puesto de manifiesto la empleada en su solicitud, expuesto anteriormente, no se relaciona directamente con las que desarrolla en el Servicio donde está destinada en este Ayuntamiento.

Por lo cual, se puede comprobar que la actividad que desempeña en el Ayuntamiento es ajena a la de administradora y por tanto no habría un conflicto de intereses.

Visto lo expuesto por la interesada en su solicitud, realizará la segunda actividad fuera de su jornada laboral.

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se considera falta muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2.n) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si se trata simplemente de incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades la falta se considerará grave, siempre que no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 7.1 k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Para ejercer actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas es requisito necesario obtener el previo reconocimiento de compatibilidad. En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el órgano competente del Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos dos meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la solicitud de compatibilidad a D^a L. F. V. con D.N.I. número XXXX7429R, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado como administradora por cuenta propia, en el sector de cerrajería ubicado en Valdemoro,





de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Informar a la interesada que la autorización de compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de los términos señalados, de forma que la alteración de los mismos podría dar lugar a su revocación por el órgano municipal competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir la solicitante.

TERCERO.- Notificar a la interesada para su conocimiento, junto con la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior, a los efectos oportunos."

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **ningún voto en contra y ninguna abstención**.

3º.- Propuesta de desestimación del recurso de reposición presentado por Don P.V.H. frente el acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2024 "Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro".

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 876D4-MBETX-84REJ) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

VISTO.- Que en la sesión plenaria del 30 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente por 14 votos a favor y 7 abstenciones el PUNTO DÉCIMO OCTAVO: "Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018".

VISTO.- Se publicó en el BOCM Núm. 13. de 16 de enero de 2025 y una corrección de errores en el BOCM número 31 de 06 de febrero de 2025.

VISTO.- Certificado con CPV NNFIX-QCLCA-N620I emitido por la Vicesecretaria, constan doce recursos de reposición que han sido notificados en esta entidad, en el periodo susceptible de recurso, es decir desde el 16 de enero hasta el 7 de marzo de 2025, ambos inclusive, en relación al "Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018".





VISTO.- Informe propuesta de la Jefa de RRHH y Organización con código de validación **BPI2K-R9DSA-1SD97** de 10 de abril de 2025 y que a su tenor literal dice:

"VISTO.- El Recurso de reposición presentado por D. P.V.H con número de registro 003242/2025 el día 31 de enero de 2025 frente el acuerdo de Pleno celebrado en la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2024 por el que aprueba la "Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018.", tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión plenaria del 30 de diciembre de 2024 se aprobó por 14 votos a favor y 7 abstenciones el PUNTO DÉCIMO NOVENO: "Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018".

SEGUNDO.- Dicho acuerdo se publicó en el BOCM Núm. 13 de fecha 16 de enero de 2025 y una corrección de errores del anexo II en el BOCM número 31 el día 06 de febrero de 2025.

TERCERO.- Conforme al certificado con CPV NNFIX-QCLCA-N620I emitido por la Vicesecretaria, constan doce recursos de reposición que han sido notificados en esta entidad, en el periodo de exposición pública, es decir desde el 16 de enero hasta el 7 de marzo de 2025, ambos inclusive, en relación al "Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- .- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

PRIMERO.- Legitimación para interponer recurso de reposición.

Procede calificar el escrito presentado con número de registro 003242/2025 como recurso de reposición frente al acuerdo Décimo Octavo de la sesión plenaria de 30 de diciembre de 2024: "Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018".

En este caso, el recurrente lo hace en calidad de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valdemoro, por lo tanto, de conformidad con el artículo 4 de la Ley





39/2015, ostenta la legitimidad para interponer recurso de reposición frente al acuerdo aprobado al ser empleado público del Excmo Ayuntamiento de Valdemoro.

SEGUNDO.- Plazo para interponer recurso de reposición y órgano competente de resolución.

La aprobación se publicó en el BOCM número 13 de 16 de enero de 2025 y una corrección de errores en el BOCM número 31 de 06 de febrero de 2025, siendo éste un acto que pone fin a la vía administrativa.

El artículo 52 de la LBRL establece que contra los actos y acuerdos de la entidad que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, regula en sus artículos 123 y 124, el recurso de reposición:

“Artículo 123. Objeto y naturaleza.

- 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**
- 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

Artículo 124. Plazos.

- 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes,** si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*
- 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”*





La sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de fecha 5 de febrero de 2014, Número de Recurso 2986/2012, (ES:TS:2014:902), que, contra el acto de aprobación de una RPT, sólo cabe recurso potestativo de reposición en vía administrativa y recurso contencioso administrativo en vía judicial, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación.

En el presente supuesto, el reclamante presenta documento por Registro General con número 003283/2025 el día 31 de enero de 2025. Por lo tanto, **lo realiza dentro del plazo establecido para ello e impugna un ACUERDO plenario que pone fin a la vía administrativa.**

En cuanto al **órgano competente** para resolver los recursos de reposición atendiendo al mismo artículo referido anteriormente de la Ley Procedimiento Administrativo Común, será **el Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.**

TERCERO.- Contenido del recurso de reposición.

3.1.- Vulneración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024.

La recurrente hace referencia a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, se aclara que con fecha 23 de diciembre de 2024, el Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023. De esta forma, el Gobierno cumple con lo recogido en el artículo 134 de la Constitución Española, donde se determina que, si no se ha aprobado una nueva Ley de Presupuestos el 1 de enero, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales del ejercicio anterior hasta la aprobación de otras cuentas públicas.

El apartado 7 del artículo 19 de la citada Ley relativo a los incrementos retributivos, exponen que quedarían amparadas por la excepción contenida al ser de carácter excepcional y singular, no vulnerando lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

Así, se exceptúan por tanto del cómputo de la limitación del incremento salarial, aquellas adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, y que se produzcan por alguna de las siguientes circunstancias, las cuales se deberán justificar, sobre la siguiente base:

1.- Adecuaciones retributivas por el contenido del puesto de trabajo. En todos aquellos casos en que se produzca una modificación de las condiciones de un puesto de trabajo, o la reclasificación del mismo, normalmente mediante una rectificación de la RPT de la corporación, que suponga una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva; en estos supuestos el límite del 2,5 por ciento de subida salarial (previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio) estará excluido, y el importe aplicable a la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

2.- Por la variación del número de efectivos asignados a cada programa. En todos aquellos casos en que se produzca una variación de efectivos, puede producirse al crear nuevas plazas en la plantilla, de acuerdo siempre con la limitación establecida





para la oferta pública de empleo prevista en el artículo 20. Uno de la LPGE sobre tasa de reposición de efectivos, o como consecuencia de jubilaciones, amortización de plazas, etc.

3.- Por el grado de consecución de los objetivos fijados al puesto de trabajo, cuando así esté establecido. Dichas medidas singulares y excepcionales pertenecen al ámbito de la potestad de auto organización administrativa de las corporaciones locales, y puede generar incrementos retributivos superiores al 2,5 por ciento; si bien, puesto que se trata de una excepción a la norma, deberá interpretarse de manera restrictiva y justificarse en todo caso su necesidad.

3.2. Falta de una valoración objetiva de los puestos de trabajo.

No existe duda de la posibilidad de proceder a una adecuación retributiva de los puestos de trabajo existentes en la organización de la entidad, pero tal adecuación debe tener su fiel reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento similar al erigirse como el instrumento técnico idóneo y obligatorio a través del cual se puede modificar el contenido y valoración económica de cada puesto (Sentencias del TS de 20 de octubre de 2008 y de 9 de abril de 2014).

La valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, debe contar con factores bajo los criterios de dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad contenidos en el art. 4.1 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; criterios que son medibles y evaluables para la debida cuantificación económica del puesto de trabajo.

La estructura, criterios de valoración objetiva y cuantías de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se rigen por lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, concretamente en el art. 93, según remisión hecha por el art 153.3 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local. Dicho art. 93 LRBRL distingue entre retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

Las retribuciones complementarias, entre las que se encuentra el Complemento Específico, se ajustarán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

Todos los criterios de valoración tienen una finalidad última, y es la fijación por una parte de los conceptos retributivos, y por otra, del importe de los mismos. El Complemento Específico, debe atender a criterios objetivos, y sólo puede ser modificado previa valoración del puesto de trabajo y en atención a los factores-criterios que estén establecidos en la organización de aplicación por igual a todos los empleados de esta.

Dicha información está recogida en la siguiente documentación:

- (i) Anexo I: Criterios de valoración aprobado por la Mesa General
- (ii) Anexo II: Relación de los puestos de personal funcionario con adscripción a los Servicios del Ayuntamiento de Valdemoro
- (iii) Catálogo de fichas de los puestos de personal funcionario con adscripción a los Servicios del Ayuntamiento de Valdemoro.





3.3. Discriminación del personal laboral.

El citado catálogo denominado “Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro” ha sido aprobado inicialmente mediante Pleno celebrado el 26 de abril de 2018; y el expediente que recurre corresponde a una modificación a dicho catálogo.

Para la inclusión del personal laboral en la valoración debe realizarse a través de la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento idóneo para la modificación del contenido y valoración de los complementos de cada puesto de trabajo, previa la preceptiva negociación sindical a través de la Mesa General de Negociación y aprobación final de la valoración del puesto por el Pleno del Ayuntamiento.

Así lo informó el Secretario de esta entidad en su informe emitido con CPV ENVVY-ZL9IL-NV0UC en cual concluye, entre otro, lo siguiente:

“Se considera que se debe llevar a cabo la negociación de un nuevo Catálogo que valore los puestos de forma correcta, sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de elaborar y aprobar una Relación de Puestos de Trabajo.”

En base a ello, el Equipo de Gobierno ha dado la directriz de iniciar los trámites correspondientes para modificar el Catálogo de puestos de trabajo para el personal funcionario junto a una estructura organizativa aprobado mediante Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018. (publicado en el BOCM número 123 de fecha 24 de mayo de 2018).

Y a su vez, tramitar el expediente de contratación para el “*Servicio de redacción, valoración e implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdemoro.*”

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemoro, celebrada, en sesión ordinaria, el día 22 de octubre de 2024, se aprobaron, entre otros puntos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, de tramitación ordinaria, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado. Se hacía público la licitación del citado expediente mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 23 de octubre de 2024.

Es preciso señalar que los catálogos no son equivalentes a las Relaciones de puestos de trabajo, sino instrumentos hasta tanto no lo fueran las Relaciones. (SSTSJ de Cataluña de 12-1-1990 y 14-7-1990)

3.4. Agravios comparativos en las retribuciones.

La recurrente manifiesta que en el catálogo aprobado introduce incrementos salariales desproporcionados mientras que otros se reduce de forma significativa como, según éste, la de Inspector de Policía.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad





técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”

En el Anexo I se recogen dichos factores al objeto de valorar de forma individualizada el complemento específico del puesto de trabajo de que se trate.

Para la mejor determinación de la puntuación, cada factor se estructura en subfactores directamente vinculados con él (por ejemplo, la especial dificultad técnica se subdivide en “especialización” y “complejidad”).

Posteriormente, cada subfactor se subdivide en rangos, otorgando a cada rango una puntuación de mayor a menor.

En el Anexo I que acompaña al Catálogo consta justificada la elección de cada subfactor y rango otorgado, a fin de cuantificar de forma objetiva la puntuación correspondiente, siendo el sumatorio de todo ello la puntuación global del “complemento específico”.

En el caso que manifiesta de la ficha de Inspector de Policía tiene una rebaja de 801,26 € brutos anuales, respecto del complemento específico que para tal puesto recoge el Catálogo 2018. Esta circunstancia responde al cálculo objetivo que se ha realizado tomando en consideración los puntos asignados al puesto -según el detalle del Anexo I y que se cuantifican en 1260 puntos en la ficha del puesto-. El quantum económico del complemento específico es el resultado de multiplicar los puntos por el valor económico del punto (30,26.-€ brutos) que se determinó en la fase de negociación colectiva.

El Catálogo que se somete a aprobación se configura como un nuevo instrumento de organización de los RRHH por lo que la modificación habida en el puesto de Inspector de Policía no supone una contravención de la normativa.

3.5. Restricciones en materia de compatibilidad

Las incompatibilidades del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas, y por tanto de las entidades locales, se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las





Administraciones Públicas. Su contenido tiene la consideración de bases del régimen estatutario de la función pública, dictadas al amparo del art. 149.1.18 de la Constitución Española, por así disponerlo su disp. final 1ª.

La LIPAP se aplica a todo el personal al servicio de las entidades locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en la misma Ley y en el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-.

Con la regulación de la situación de los empleados públicos se quiere evitar, en síntesis, que la posición del servidor público se pueda ver afectada en su imparcialidad por una actividad privada, así como evitar que se pueda obtener algún beneficio a causa de esa posición de privilegio.

La legislación sobre incompatibilidades está referida a un puesto público al menos, de forma que cuando se refiere a un puesto principal estamos en supuestos de compatibilidad con otro puesto público.

Cuando la compatibilidad es con una actividad privada, el puesto público siempre es el principal.

La Sentencia del TS de 5 de diciembre de 2019 establece la vigencia de la limitación del importe del complemento específico para autorizar la compatibilidad con una actividad privada establecida en el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas - LIPAP-, cuyas disposiciones son básicas de acuerdo con su Disp. Final 1ª.

Y la misma Sentencia recuerda la vigencia de renunciar temporalmente a una parte del complemento específico, con el objeto de no superar el límite anterior, salvo en los puestos que incluyan el factor de incompatibilidad. Renuncia que está regulada "en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 en el ámbito de la Administración General del Estado y lo que puedan establecer leyes de función pública autonómica".

3.6 Ejecución de la sentencia que declaró nulo el Catálogo de 2020.

Mediante Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio 2024, en el punto NOVENO del orden del día, se procedió a dar cumplimiento, en sus estrictos términos, de la sentencia nº 752/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid como así lo justifica el certificado con código de validación SDSHR-4311J-7LXAL:

Este acuerdo fue publicado en el BOCM número 165 de 12 de julio de 2024 para conocimiento de la pluralidad de interesados en el expediente.

Por lo expuesto anteriormente, se propone su desestimación.

Por todo lo anteriormente expuesto la Técnico que suscribe entiende que debería proponer al órgano competente de su resolución la siguiente **PROPUESTA**:





PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. P.V.H. con número de registro 003283/2025 el día 31 de enero de 2025 frente el acuerdo de Pleno celebrado en la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada para los efectos oportunos”.

VISTO.- Providencia de Alcaldía con código de validación 5OBLS-LH2U2-E146Y emitida el 11 de abril 2025.

VISTO.- Informe del Secretario Municipal de fecha 28 de abril de 2025 con código de validación 16DMQ-ZPMR3-5XNPC y que concluye lo siguiente:

“Se considera correcto el criterio derivado del informe con código de validación 8ª3F7-TL205-AFKO0, por lo que se pueden desestimar las alegaciones realizadas por doña SPM.

Respecto de la cuestión planteada sobre la normativa presupuestaria- página 2 y 3- se debería elaborar un informe por Intervención, atendiendo al artículo 4 1 b) 6º del Real Decreto 128/2018”.

VISTO.- Providencia de Alcaldía con código de validación Y61TR-F0FG7-TPMHZ emitida el 25 de abril 2025.

VISTO.- Informe del Interventor Municipal de fecha 09 de mayo de 2025 con código de validación ENXX2-JC5G1-AIPHA y que concluye lo siguiente:

“En uso de las facultades previstas en el artículo 6.4, del Rd 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, derivado del artículo 222 del RDLegislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, REQUERIR al Centro gestor de Organización y RRHH, para que proceda a: • Motivar, justificar y desarrollar, de forma específica, la concurrencia, en los puestos de trabajo afectados por el Catálogo de puestos de Trabajo modificado, los supuestos de hechos excepcionales previstos, en el artículo 19.7, de la PG a) Por el contenido del puesto de trabajo. B) Por variación del número de efectivos asignados a cada programa. C) Por la consecución de los objetivos fijados al puesto de trabajo”.

VISTO.- Nota informativa de la Jefa de RRHH y Organización de 16 de mayo de 2025 con código de validación RU5ES-D4E5U-UUKSU, en el que expone:

“VISTO. – El informe emitido por la Intervención de fecha 9 de mayo de 2025 con CPV ENXX2-JC5G1-AIPHA relativo al recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha, 30-12-2024, de aprobación de la modificación del catálogo de puestos de trabajo de funcionarios del Ayuntamiento de Valdemoro que requiere “al Centro gestor de Organización y RRHH, para que proceda a: • Motivar, justificar y desarrollar, de forma específica, la concurrencia, en los puestos de trabajo afectados por el Catálogo de puestos de Trabajo modificado, los supuestos de hechos excepcionales previstos, en el artículo 19.7, de la PG. [...]” Se hace constar que con objeto de aprobación del expediente presupuesto municipal, aprobado definitivamente en sesión plenaria ordinaria del 30 de abril de 2025, está incluido el “informe de la técnico de personal del Ayuntamiento de Valdemoro en relación con expediente aprobación plantilla municipal, anexo I de personal ejercicio 2025 y





modificación del catálogo de personal funcionario” con CPV 8YF1E-92Y9O-MVHPZ que atiende el requerimiento formulado por la Intervención. A mayor abundamiento, el informe de control financiero permanente previo de la intervención general municipal sobre la aprobación del presupuesto general municipal para el año 2025 con CPV 7E129-J8WLX-8TWUG emitido por la Intervención hace referencia al citado informe emitido por la Concejalía de Personal. Por último, los citados documentos se encuentran a disposición de cualquier ciudadano ya que están expuestos desde el 19 de marzo de 2025”.

Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 20.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-.

En base a lo expuesto se

PROPONE

Elevar al Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D.P.V.H. con número de registro 003242/2025 el día 31 de enero de 2025 frente el acuerdo de Pleno celebrado en la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado para los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. Vidal, concejala del grupo político municipal del P.P.: se trata de dos recursos prácticamente idénticos y ambos están conformados tanto con informe técnico de recursos humanos, del Secretario, y también de Intervención, se han atendido todas las solicitudes que planteaban y por ello se ha procedido a su desestimación.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; y de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; **la abstención** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González





Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y **ningún voto en contra.**

4º.- Propuesta de desestimación del recurso de reposición presentado por Doña S.P.M. frente el acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2024 “Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro”.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación BU858-PVV2W-YN48L) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

VISTO.- Que en la sesión plenaria del 30 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente por 14 votos a favor y 7 abstenciones el PUNTO DÉCIMO OCTAVO: “Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018”.

VISTO.- Se publicó en el BOCM Núm. 13. de 16 de enero de 2025 y una corrección de errores en el BOCM número 31 de 06 de febrero de 2025.

VISTO.- Certificado con CPV NNFIX-QCLCA-N620I emitido por la Vicesecretaria, constan doce recursos de reposición que han sido notificados en esta entidad, en el periodo susceptible de recurso, es decir desde el 16 de enero hasta el 7 de marzo de 2025, ambos inclusive, en relación al “Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018”.

VISTO.- Informe propuesta de la Jefa de RRHH y Organización con código de validación 8A3F7-TL205-AFK00 de 10 de abril de 2025 y que a su tenor literal dice:

"VISTO. – El Recurso de reposición presentado por Dña. S.P.M. con número de registro 003283/2025 el día 31 de enero de 2025 frente el acuerdo de Pleno celebrado en la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2024 por el que aprueba la *“Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018.”*, tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión plenaria del 30 de diciembre de 2024 se aprobó por 14 votos a favor y 7 abstenciones el **PUNTO DÉCIMO NOVENO:** *“Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018”.*

SEGUNDO.- Dicho acuerdo se publicó en el BOCM Núm. 13 de fecha 16 de enero de 2025 y una corrección de errores del anexo II en el BOCM número 31 el día 06 de febrero de 2025.





TERCERO.- Conforme al certificado con CPV NNFIX-QCLCA-N620I emitido por la Vicesecretaría, constan doce recursos de reposición que han sido notificados en esta entidad, en el periodo de exposición pública, es decir desde el 16 de enero hasta el 7 de marzo de 2025, ambos inclusive, en relación al *“Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018”*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Legitimación para interponer recurso de reposición.

Procede calificar el escrito presentado con número de registro 3283/2025 como recurso de reposición frente al acuerdo Décimo Octavo de la sesión plenaria de 30 de diciembre de 2024: *“Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm.123 de 24 de mayo de 2018”*.

En este caso, la recurrente lo hace en calidad de Secretaria de Local en la Comisión Ejecutiva Nacional del Sindicato de la Administración Pública (SAP), constando este hecho en la Concejalía de RRHH a través de escrito presentado en el Registro electrónico con número REGAGE25e00005819317 y de fecha 27 de enero de 2025.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, **ostenta la legitimidad para interponer recurso de reposición frente al acuerdo aprobado al ser secretaria local de una Sección Sindical que tiene representación en el Ayuntamiento de Valdemoro.**

SEGUNDO. - Plazo para interponer recurso de reposición y órgano competente de resolución.

La aprobación se publicó en el BOCM número 13 de 16 de enero de 2025 y una corrección de errores en el BOCM número 31 de 06 de febrero de 2025, siendo éste un acto que pone fin a la vía administrativa.

El artículo 52 de la LRRL establece que contra los actos y acuerdos de la entidad que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, regula en sus artículos 123 y 124, el recurso de reposición:





“Artículo 123. Objeto y naturaleza.

- 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**
2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

- 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes,** si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

La sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de fecha 5 de febrero de 2014, Número de Recurso 2986/2012, (ES:TS:2014:902), que, contra el acto de aprobación de una RPT, sólo cabe recurso potestativo de reposición en vía administrativa y recurso contencioso administrativo en vía judicial, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación.

En el presente supuesto, el reclamante presenta documento por Registro General con número 003283/2025 el día 31 de enero de 2025. Por lo tanto, **lo realiza dentro del plazo establecido para ello e impugna un ACUERDO plenario que pone fin a la vía administrativa.**

En cuanto al **órgano competente** para resolver los recursos de reposición atendiendo al mismo artículo referido anteriormente de la Ley Procedimiento Administrativo Común, será **el Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.**

TERCERO. - Contenido del recurso de reposición.

3.1.- Vulneración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024.





La recurrente hace referencia a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, se aclara que con fecha 23 de diciembre de 2024, el Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023. De esta forma, el Gobierno cumple con lo recogido en el artículo 134 de la Constitución Española, donde se determina que, si no se ha aprobado una nueva Ley de Presupuestos el 1 de enero, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales del ejercicio anterior hasta la aprobación de otras cuentas públicas.

El apartado 7 del artículo 19 de la citada Ley relativo a los incrementos retributivos, exponen que quedarían amparadas por la excepción contenida al ser de carácter excepcional y singular, no vulnerando lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

Así, se exceptúan por tanto del cómputo de la limitación del incremento salarial, aquellas adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, y que se produzcan por alguna de las siguientes circunstancias, las cuales se deberán justificar, sobre la siguiente base:

1.- Adecuaciones retributivas por el contenido del puesto de trabajo. En todos aquellos casos en que se produzca una modificación de las condiciones de un puesto de trabajo, o la reclasificación del mismo, normalmente mediante una rectificación de la RPT de la corporación, que suponga una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva; en estos supuestos el límite del 2,5 por ciento de subida salarial (previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio) estará excluido, y el importe aplicable a la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

2.- Por la variación del número de efectivos asignados a cada programa. En todos aquellos casos en que se produzca una variación de efectivos, puede producirse al crear nuevas plazas en la plantilla, de acuerdo siempre con la limitación establecida para la oferta pública de empleo prevista en el artículo 20. Uno de la LPGE sobre tasa de reposición de efectivos, o como consecuencia de jubilaciones, amortización de plazas, etc.

3.- Por el grado de consecución de los objetivos fijados al puesto de trabajo, cuando así esté establecido. Dichas medidas singulares y excepcionales pertenecen al ámbito de la potestad de auto organización administrativa de las corporaciones locales, y puede generar incrementos retributivos superiores al 2,5 por ciento; si bien, puesto que se trata de una excepción a la norma, deberá interpretarse de manera restrictiva y justificarse en todo caso su necesidad.

3.2. Falta de una valoración objetiva de los puestos de trabajo.

No existe duda de la posibilidad de proceder a una adecuación retributiva de los puestos de trabajo existentes en la organización de la entidad, pero tal adecuación debe tener su fiel reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento similar al erigirse como el instrumento técnico idóneo y obligatorio a través del cual se puede modificar el contenido y valoración económica de cada puesto (Sentencias del TS de 20 de octubre de 2008 y de 9 de abril de 2014).





La valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, debe contar con factores bajo los criterios de dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad contenidos en el art. 4.1 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; criterios que son medibles y evaluables para la debida cuantificación económica del puesto de trabajo.

La estructura, criterios de valoración objetiva y cuantías de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se rigen por lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, concretamente en el art. 93, según remisión hecha por el art 153.3 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local. Dicho art. 93 LRBRL distingue entre retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

Las retribuciones complementarias, entre las que se encuentra el Complemento Específico, se ajustarán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

Todos los criterios de valoración tienen una finalidad última, y es la fijación por una parte de los conceptos retributivos, y por otra, del importe de los mismos. El Complemento Específico, debe atender a criterios objetivos, y sólo puede ser modificado previa valoración del puesto de trabajo y en atención a los factores-criterios que estén establecidos en la organización de aplicación por igual a todos los empleados de esta.

Dicha información está recogida en la siguiente documentación:

- (i) Anexo I: Criterios de valoración aprobado por la Mesa General.
- (ii) Anexo II: Relación de los puestos de personal funcionario con adscripción a los Servicios del Ayuntamiento de Valdemoro.
- (iii) Catálogo de fichas de los puestos de personal funcionario con adscripción a los Servicios del Ayuntamiento de Valdemoro.

3.3. Discriminación del personal laboral.

El citado catalogo denominado "Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro" ha sido aprobado inicialmente mediante Pleno celebrado el 26 de abril de 2018; y el expediente que recurre corresponde a una modificación a dicho catálogo.

Para la inclusión del personal laboral en la valoración debe realizarse a través de la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento idóneo para la modificación del contenido y valoración de los complementos de cada puesto de trabajo, previa la preceptiva negociación sindical a través de la Mesa General de Negociación y aprobación final de la valoración del puesto por el Pleno del Ayuntamiento.

Así lo informó el Secretario de esta entidad en su informe emitido con CPV ENVVY-ZL9IL-NV0UC en cual concluye, entre otro, lo siguiente:

"Se considera que se debe llevar a cabo la negociación de un nuevo Catálogo que valore los puestos de forma correcta, sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de elaborar y aprobar una Relación de Puestos de Trabajo."

En base a ello, el Equipo de Gobierno ha dado la directriz de iniciar los trámites correspondientes para modificar el Catálogo de puestos de trabajo para el personal





funcionario junto a una estructura organizativa aprobado mediante Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018. (publicado en el BOCM número 123 de fecha 24 de mayo de 2018).

Y a su vez, tramitar el expediente de contratación para el “*Servicio de redacción, valoración e implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdemoro.*”

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemoro, celebrada, en sesión ordinaria, el día 22 de octubre de 2024, se aprobaron, entre otros puntos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, de tramitación ordinaria, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado. Se hacía público la licitación del citado expediente mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 23 de octubre de 2024.

Es preciso señalar que los catálogos no son equivalentes a las Relaciones de puestos de trabajo, sino instrumentos hasta tanto no lo fueran las Relaciones. (SSTSJ de Cataluña de 12-1-1990 y 14-7-1990)

3.4. Agravios comparativos en las retribuciones.

La recurrente manifiesta que en el catálogo aprobado introduce incrementos salariales desproporcionados mientras que otros se reduce de forma significativa como, según éste, la de Inspector de Policía.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”





En el Anexo I se recogen dichos factores al objeto de valorar de forma individualizada el complemento específico del puesto de trabajo de que se trate.

Para la mejor determinación de la puntuación, cada factor se estructura en subfactores directamente vinculados con él (por ejemplo, la especial dificultad técnica se subdivide en “especialización” y “complejidad”).

Posteriormente, cada subfactor se subdivide en rangos, otorgando a cada rango una puntuación de mayor a menor.

En el Anexo I que acompaña al Catálogo consta justificada la elección de cada subfactor y rango otorgado, a fin de cuantificar de forma objetiva la puntuación correspondiente, siendo el sumatorio de todo ello la puntuación global del “complemento específico”.

En el caso que manifiesta de la ficha de Inspector de Policía tiene una rebaja de 801,26€ brutos anuales, respecto del complemento específico que para tal puesto recoge el Catálogo 2018. Esta circunstancia responde al cálculo objetivo que se ha realizado tomando en consideración los puntos asignados al puesto -según el detalle del Anexo I y que se cuantifican en 1260 puntos en la ficha del puesto-. El quantum económico del complemento específico es el resultado de multiplicar los puntos por el valor económico del punto (30,26.-€ brutos) que se determinó en la fase de negociación colectiva.

El Catálogo que se somete a aprobación se configura como un nuevo instrumento de organización de los RRHH por lo que la modificación habida en el puesto de Inspector de Policía no supone una contravención de la normativa.

3.5. Restricciones en materia de compatibilidad

Las incompatibilidades del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas, y por tanto de las entidades locales, se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Su contenido tiene la consideración de bases del régimen estatutario de la función pública, dictadas al amparo del art. 149.1.18 de la Constitución Española, por así disponerlo su disp. final 1ª.

La LIPAP se aplica a todo el personal al servicio de las entidades locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en la misma Ley y en el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-.

Con la regulación de la situación de los empleados públicos se quiere evitar, en síntesis, que la posición del servidor público se pueda ver afectada en su imparcialidad por una actividad privada, así como evitar que se pueda obtener algún beneficio a causa de esa posición de privilegio.

La legislación sobre incompatibilidades está referida a un puesto público al menos, de forma que cuando se refiere a un puesto principal estamos en supuestos de compatibilidad con otro puesto público.

Cuando la compatibilidad es con una actividad privada, el puesto público siempre es el principal.





La Sentencia del TS de 5 de diciembre de 2019 establece la vigencia de la limitación del importe del complemento específico para autorizar la compatibilidad con una actividad privada establecida en el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas - LIPAP-, cuyas disposiciones son básicas de acuerdo con su Disp. Final 1ª.

Y la misma Sentencia recuerda la vigencia de renunciar temporalmente a una parte del complemento específico, con el objeto de no superar el límite anterior, salvo en los puestos que incluyan el factor de incompatibilidad. Renuncia que está regulada "en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 en el ámbito de la Administración General del Estado y lo que puedan establecer leyes de función pública autonómica".

3.6 Ejecución de la sentencia que declaró nulo el Catálogo de 2020.

Mediante Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio 2024, en el punto NOVENO del orden del día, se procedió a dar cumplimiento, en sus estrictos términos, de la sentencia nº 752/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid como así lo justifica el certificado con código de validación SDSHR-4311J-7LXAL:

Este acuerdo fue publicado en el BOCM número 165 de 12 de julio de 2024 para conocimiento de la pluralidad de interesados en el expediente.

Por lo expuesto anteriormente, se propone su desestimación.

Por todo lo anteriormente expuesto la Técnico que suscribe entiende que debería proponer al órgano competente de su resolución la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por Dña. S.P.M. con número de registro 003283/2025 el día 31 de enero de 2025 frente el acuerdo de Pleno celebrado en la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada para los efectos oportunos".

VISTO.- Providencia de Alcaldía con código de validación 5OBLS-LH2U2-E146Y emitida el 11 de abril 2025.

VISTO.- Nota aclaratoria del Secretario Municipal emitida el 21 de abril de 2024 con código de validación LTBFD-ARKWZ-T5YUT que dice:

"Se recibe en esta Secretaría mediante la aplicación Firmadoc, Providencia de Alcaldía con código de validación 5OBLS-LH2U2-E146Y de fecha 11 de abril de 2025 solicitando informe preceptivo del Secretario en relación a los recursos de reposición presentados contra el expediente "PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 26 DE ABRIL DE 2018, PUBLICADO EN EL BOCM





NÚM. 123 DE 24 DE MAYO DE 2018". Revisado el expediente se comprueba que en el recurso presentado por Dña. S.P.M. con Registro de entrada núm. 003283/2025 de fecha 31 de enero de 2025, lo presenta como Secretaria Nacional de Finanzas, Secretaria Local en Valdemoro y en calidad de representante del SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SAP), y en el Certificado que realiza el propio sindicato y firma la Sra. M.P.A.P como Secretaria del SAP, nombran a Dña. S.P.M. como Secretaria Local. Con lo que, se solicita a la Jefa de Servicio RRHH y Organización que aclare el cargo que ostenta esta persona en el SAP y la legitimización de la misma a la hora de presentar documentos a este Ayuntamiento".

VISTO.-Nota informativa de la Jefa de RRHH y Organización de 28 de abril de 2025 con código de validación BF6Q7-3O16X-IPFD5, en el que expone:

"VISTA. - La nota informativa emitida por la Secretaría de fecha 21 de abril de 2025 con CPV LTBFD-ARKWZ-T5YUT en la cual reclama a la Concejalía de Personal que "aclare el cargo que ostenta esa persona en el SAP y la legitimación de la misma a la hora de presentar documentos a este Ayuntamiento." Se remite la siguiente documentación: 1. Comunicación de la Dirección General de Trabajo con registro de entrada en esta entidad el día 31 de enero de 2023 y número de 4437/2023 en la cual informa que el acta de las elecciones a órganos de representación de los trabajadores laborales celebradas en el Ayuntamiento de Valdemoro ha sido registrada. En el acta de las elecciones se puede comprobar que la Sección Sindical SAP tiene representación en el Comité de empresa. 2. Certificado de la Secretaría General del SAP en relación al nombramiento de Dª S.P.M como Secretaria de Local en la Comisión Ejecutiva Nacional".

VISTO.- Informe del Secretario Municipal de fecha 28 de abril de 2025 con código de validación 3VLGZ-FPO0G-YB7CD y que concluye lo siguiente:

"Se considera correcto el criterio derivado del informe con código de validación 8A3F7-TL205-AFKO0, por lo que se pueden desestimar las alegaciones realizadas por doña SPM.

Respecto de la cuestión planteada sobre la normativa presupuestaria- página 2 y 3- se debería elaborar un informe por Intervención, atendiendo al artículo 4 1 b) 6º del Real Decreto 128/2018".

VISTO.- Providencia de Alcaldía con código de validación 8T9SV-7P63Y-DIJ1I emitida el 06 de mayo 2025.

VISTO.- Informe del Interventor Municipal de fecha 09 de mayo de 2025 con código de validación ENXX2-JC5G1-AIPHA y que concluye lo siguiente:

"En uso de las facultades previstas en el artículo 6.4, del Rd 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, derivado del artículo 222 del RDLegislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, REQUERIR al Centro gestor de Organización y RRHH, para que proceda a: • Motivar, justificar y desarrollar, de forma específica, la concurrencia, en los puestos de trabajo afectados por el Catálogo de puestos de Trabajo modificado, los supuestos de hechos excepcionales previstos, en el artículo 19.7, de la PG a) Por el contenido del puesto





de trabajo. b) Por variación del número de efectivos asignados a cada programa. c) Por la consecución de los objetivos fijados al puesto de trabajo".

VISTO.- Nota informativa de la Jefa de RRHH y Organización de 16 de mayo de 2025 con código de validación RU5ES-D4E5U-UUKSU, en el que expone:

"VISTO. – El informe emitido por la Intervención de fecha 9 de mayo de 2025 con CPV ENXX2-JC5G1-AIPHA relativo al recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha, 30-12-2024, de aprobación de la modificación del catálogo de puestos de trabajo de funcionarios del Ayuntamiento de Valdemoro que requiere "al Centro gestor de Organización y RRHH, para que proceda a: • Motivar, justificar y desarrollar, de forma específica, la concurrencia, en los puestos de trabajo afectados por el Catálogo de puestos de Trabajo modificado, los supuestos de hechos excepcionales previstos, en el artículo 19.7, de la PG. [...]" Se hace constar que con objeto de aprobación del expediente presupuesto municipal, aprobado definitivamente en sesión plenaria ordinaria del 30 de abril de 2025, está incluido el "informe de la técnico de personal del Ayuntamiento de Valdemoro en relación con expediente aprobación plantilla municipal, anexo I de personal ejercicio 2025 y modificación del catálogo de personal funcionario" con CPV 8YF1E-92Y9O-MVHPZ que atiende el requerimiento formulado por la Intervención. A mayor abundamiento, el informe de control financiero permanente previo de la intervención general municipal sobre la aprobación del presupuesto general municipal para el año 2025 con CPV 7E129-J8WLX-8TWUG emitido por la Intervención hace referencia al citado informe emitido por la Concejalía de Personal. Por último, los citados documentos se encuentran a disposición de cualquier ciudadano ya que están expuestos desde el 19 de marzo de 2025".

Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 20.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-.

En base a lo expuesto se

PROPONE

Elevar al Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por Dña. S.P.M. con número de registro 003283/2025 el día 31 de enero de 2025 frente el acuerdo de Pleno celebrado en la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada para los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN





No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; y de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; **la abstención** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y **ningún voto en contra**.

5º.- Propuesta de archivo del procedimiento de revisión de oficio aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de mayo de 2025, en virtud de lo establecido en el Dictamen 517/2025 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación J6JWA-5B7K3-C6AH1) que presenta la concejala de Recursos Humanos, Responsabilidad Patrimonial y Régimen Interior, Doña Lidia Vidal Quirós:

Mediante acuerdo de Pleno celebrado el día 29 de mayo de 2025, en sesión ordinaria, se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO.- DESESTIMAR LA ALEGACIÓN DE D. M.M.C; *presentada por registro entrada con nº 008778/2025, en fecha 14 marzo de 2025; en base al Informe de Departamento de Recursos Humanos, firmado por Dª MT.M.C como Personal Jefa de Recursos Humanos y Organización de fecha 15 de abril de 2025, y con código para validación 9WDBY-87C8Q-QQAQB. La motivación se fundamenta en que no cabe aplicar efectos retroactivos no permitidos por la Norma, ni por la ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid, ni por el propio Reglamento marco de Organización de policías locales de la Comunidad de Madrid (D 210/2021, de 15 de septiembre Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de policías locales de la Comunidad de Madrid). Si bien la revisión de oficio de la integridad del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022; supone respetar las diferentes situaciones jurídicas individualizadas que se han dado y han sido objeto de distintas ejecuciones de sentencias. No cabe atenderse al principio que alega el interesado de igualdad retributiva; puesto que son sentencias en ejecución de autos que afectan a personas concretas legitimadas y no a la generalidad. No procede a la Administración esta decisión de extensión de efectos. Y en cuanto a su oposición a la revisión de oficio, no ha lugar y es procedente la misma, al no prescribir la acción de nulidad; y su ejercicio puede instarse sin limitación temporal alguna; lo cual obliga a la Administración autora del acto declarativo de derechos a iniciar el procedimiento revisorio, a seguirlo por sus trámites y a concluirlo mediante la adecuada resolución o acuerdo expreso.*





SEGUNDO.- DESESTIMAR LA ALEGACIÓN DE D. D.B.L.; presentada por registro entrada con nº 008232/2025, en fecha 11 marzo de 2025; atendido Informe de Departamento de Recursos Humanos, firmado por D^a MT.M.C como Personal Jefa de Recursos Humanos y Organización de fecha 15 de abril de 2025, y con código para validación QHNVI-8P799-1VSFT. El acuerdo objeto de revisión, estableció efectos retroactivos a 1 de abril de 2018, y dicha retroactividad no es permitida ni por la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid; ni por el propio Reglamento de aplicación; no tiene amparo jurídico y por tanto procede su nulidad en virtud del artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o LPACAP, y siendo imprescriptible o sin límite temporal alguno, iniciar el procedimiento revisorio del acuerdo completo, tal y como se hizo en Sesión Plenaria de 28 de febrero de 2025; procediendo la revisión de sus actos a la Administración Local en base a la autotutela administrativa. Procediendo la revisión para anulación completa del Acuerdo de referencia 27 enero 2022; y no sólo en lo relativo al plazo de aplicación retroactivo del mismo; tal y como alega el interesado; manifestando el mismo, que debe concluir con una declaración de nulidad parcial de este punto 3º del Acuerdo, permaneciendo inalterable el resto del acuerdo. Todo ello además por concurrir error manifiesto y contradicción entre los puntos primero y tercero del acuerdo; que especifica el carácter del Complemento personal transitorio como absorbible y a su vez revisable; siendo sólo revisable con arreglo a las Disposiciones Transitorias de las diferentes Leyes de Presupuestos. Y conteniendo error manifiesto en cuánto al cálculo del propio complemento personal transitorio; que no debe incluir los trienios.

TERCERO.- DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022; por los motivos expuestos:

NULIDAD TOTAL POR CAUSA MENCIONADA ART.47.1.F) LEY 39/2015; CONTIENE RETROACTIVIDAD NO PERMITIDA Y NO VIABLE ADQUISICIÓN DERECHOS ECONÓMICOS EN FECHA PROPUESTA 1 ABRIL 2018. ADEMÁS DE CONTENER ERROR Y CONTRADICCIÓN (PUNTO 1 AC.27 ENERO 2022- menciona carácter absorbible Y PUNTO 2. AC. 27 ENERO 2022-menciona carácter revisable). A CRITERIO DE ESTE DEPARTAMENTO EL CARÁCTER DEL CPT ES NO ABSORBIBLE Y SÍ REVISABLE.

POR ENDE, EN EL PUNTO 3. AC. 27 ENERO 2022 (Se establece la cuantía del CPT o complemento personal transitorio mensual; contemplando la diferencia salarial entre subgrupos más la diferencia de trienio incluida en cálculo CPT). A CRITERIO DE ESTA VICESECRETARÍA NO DEBE CONTEMPLARSE LA DIFERENCIA TRIENIOS PARA CÁLCULO CPT A ASIGNAR A EMPLEADOS POLICÍAS.

Cosa diferente es que existan situaciones jurídicas individualizada por diferentes sentencias, que afectan a siete códigos policiales de este municipio, que ya son cosa juzgada; y como tal han de respetarse.

CUARTO.- En cuánto a los tres funcionarios policiales cuya situación se encuentra pendiente de resolver: ACORDAR:

- El complemento personal transitorio no es absorbible; ya que es la diferencia del salario base entre dos subgrupos; y sí revisable con





arreglo a lo que establezcan las diferentes Disposiciones Transitorias de las sucesivas Leyes de Presupuestos.

- La fecha de efectos para asignación del complemento personal transitorio; debe ser el día 21 de septiembre de 2021, fecha de entrada en vigor del Reglamento Marco de Organización de la Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Al funcionario con la categoría de Policía perteneciente al subgrupo C2, se le aplicará la diferencia del salario base anual del subgrupo C1 con el del subgrupo C2 dividido por 12 mensualidades. Correspondiéndole desde el 21 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

- A los funcionarios con la categoría de Subinspector perteneciente al subgrupo C1, se les aplicará la diferencia del salario base anual del subgrupo A2 con el del subgrupo C1 dividido por 12 mensualidades. Correspondiéndoles desde el 21 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2024.

QUINTO.- TRASLADAR A LA COMISIÓN INFORMATIVA COMPETENTE, el expediente completo, PARA SU ESTUDIO Y PROPUESTA DE APROBACIÓN Y SOLICITAR DICTAMEN PRECEPTIVO AL ÓRGANO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID O COMISIÓN JURÍDICA ASESORA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.3.f) b. de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de supresión del Consejo Consultivo
"artículo 5. Competencias.

- (i) En especial, la Comisión Jurídica Asesora deberá ser consultada por la Comunidad de Madrid en los siguientes asuntos:
b) Revisión de oficio de actos administrativos en los supuestos establecidos en las leyes."

Debiendo remitirse la documentación del expediente; en los términos del artículo 19 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídico Asesora de la Comunidad de Madrid; a su vez modificado por Decreto 100/2024, de 6 de noviembre del Consejo de Gobierno.

SSEXTO.- SUSPENDER EL PLAZO MÁXIMO LEGAL PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen y la recepción del mismo; conforme al artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR A LAS PERSONAS INTERESADAS LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO LEGAL PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen y la recepción de éste. Asimismo, se comunicará la recepción del Dictamen, reanudación del plazo para resolución y continuidad del procedimiento.

OCTAVO.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA, una vez recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica





Asesora de la Comunidad de Madrid, para la emisión del informe-propuesta.

NOVENO.- *Con los informes anteriores, TRASLADAR a la Comisión Informativa competente para su estudio y dictamen, que se elevará AL PLENO."*

Con fecha 3 de junio de 2025, se practicó la notificación del citado acuerdo al empleado funcionario, interesado en el expediente, D. M. M. C.

Con fecha 3 de junio de 2025, se practicó la notificación del citado acuerdo al empleado funcionario, interesado en el expediente, D. P. V. H.

Con fecha 20 de junio de 2025, se practicó la notificación del citado acuerdo al empleado funcionario, interesado en el expediente, D. D. B. L.

Con fecha 27 de junio de 2025, se remitió, mediante registro de entrada de la Comunidad de Madrid, a la Comisión Jurídica Asesora de solicitudes de dictámenes de las Entidades Locales con Ref:03/926724.9/25, Ref:03/926823.9/25, Ref:03/926912.9/25, Ref:03/926986.9/25, y Ref:03/927031.9/25.

Con fecha 4 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Valdemoro es notificado de un requerimiento de la Subdirección General de Asistencia a Municipios. Se requiere que aporte en un plazo de diez días, la solicitud de dictamen del Ayuntamiento firmada por el Alcalde-Presidente.

Dicho requerimiento es atendido y resuelto el día 10 de julio de 2025, mediante registro de entrada de la Comunidad de Madrid con Ref:43/052096.9/25.

Con fecha 17 de octubre de 2025, con registro electrónico núm. REGAGE25e00091569706, la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remite el Dictamen 517/2025 sobre el expediente de referencia, de revisión de oficio, cuya conclusión es:

"No procede la revisión de oficio del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha 27 de enero de 2022, relativo a la asignación de un complemento personal transitorio a algunos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

A la vista de todo lo expuesto, el órgano consultante resolverá, dando cuenta de lo actuado, en el plazo de quince días, a esta Comisión Jurídica Asesora de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del ROFCAJ."

VISTO.- El informe emitido por la Jefe de Servicios de RRHH y organización con CPV WBZ3P-MA4NT-EIS3F y el informe aclaratorio con CPV Y09IB-Y1971-BO1R8.

VISTO.- El informe-propuesta emitido por la Vicesecretaria con CPV: F6BYN-SW6RK-9NWGE

En base a todo lo expuesto se

PROPONE

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:





ACUERDOS

PRIMERO.- Declarar el archivo del procedimiento de revisión de oficio aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de mayo de 2025, en virtud de lo establecido en el Dictamen 517/2025 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Declarar la ejecutividad del Acuerdo Plenario de 27 de enero de 2022, relativo a la asignación del Complemento Personal Transitorio (CPT) absorbible, con efectos económicos desde el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo aprobado y dictaminado por la Comisión Jurídica Asesora.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Concejalía de Recursos Humanos, y proceder a la realización de las actuaciones administrativas necesarias para su ejecución inmediata.

Asimismo, una vez cumplido lo anterior, remitir el expediente en su integridad al Servicio de Recursos Humanos, a fin de que dicho Servicio inicie un expediente específico e independiente para tramitar el abono del Complemento Personal Transitorio (CPT) a los funcionarios identificados con los códigos 61 y 159, de conformidad con lo aprobado por el Pleno y con lo establecido en el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

DELIBERACIÓN

La Sra. Vidal, concejala del grupo político municipal del P.P.: en el complemento personal transitorio la Comisión Jurídica Asesora considera que no cabe revisión de oficio, al no considerarlo un acto administrativo y sí puede ser con efectos retroactivos porque no perjudica a otras personas y a nivel económico está contemplado. Se iniciará un expediente específico independiente para tramitar este CPT a los funcionarios identificados con los códigos 61 y 159 de conformidad con lo aprobado por el pleno y lo establecido en el dictamen de la Comisión. El resto está contemplado en el Pleno de 2022 mediante sentencia que sí les asiste.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **las abstenciones** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **ningún voto en contra**.

6º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 2.159,68 € (dos mil ciento cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos), a favor de la mercantil Law and Business Enterprises Worldwide, S.L, en concepto de servicio de asesoría jurídica del punto municipal del observatorio regional de violencia de género del





municipio de Valdemoro, correspondiente al periodo del 4 al 31 de julio de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 66T63-IV6UX-02ETT) que presenta la concejala de Comercio, Empleo, Emprendimiento y Salud, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo:

En relación con el siguiente expediente de gasto que se relacionan a continuación:

- Factura nº 1 599 de fecha 01/08/2025 con número de registro de contabilidad 2025/3165 de Law And Business Enterprises Woldide, S.L., con CIF B-85784106 por importe de 1.784,86 € de base imponible, 374,82 € de IVA, totalizando 2.159,68 € (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) en concepto de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, CORRESPONDIENTE A 35H SEMANALES POR LOS DÍAS DEL 4 AL 31 DE JULIO, PRESTADOS POR MARÍA PÉREZ GARCÍA, conformada por la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, el día 08 de agosto de 2025 (FCIDC-YG4X3-13U36).

Informe de conformidad de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, (Código de Validación: L122A-OQD2M-OIP0S) de fecha 08 de agosto de 2025.

Con fecha 15 de septiembre de 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación SC80O-SIL9H-YERWY).

CONSIDERANDO el informe propuesta de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil y la Concejala delegada de Servicios Sociales Dña. Carmen María Méndez Pende (Código de Validación: M55ZO-ZKY8Y-UKG27) de fecha 11 de septiembre de 2025, justificativo de los extremos señalados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de la prestación ejecutada y facturada y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de septiembre de 2025 (Código de Validación SC80O-SIL9H-YERWY), levantando el reparo suspensivo.





SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura por importe total de 2.159,68 € (IVA incluido) a favor de **LAW AND BUSINESS ENTERPRISES WORLDIDE, S.L. CON CIF B85784106** en concepto de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, CORRESPONDIENTE A 35H SEMANALES POR LOS DIAS DEL 4 AL 31 DEL MES DE JULIO, PRESTADOS POR MARÍA PÉREZ GARCÍA.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de Law And Business Enterprises Wollidde, S.L., con CIF B-85784106, por importe total de 2.159,68 € (IVA incluido) en concepto de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, CORRESPONDIENTE A 35H SEMANALES POR LOS DIAS DEL 4 AL 31 DE JULIO, PRESTADOS POR MARÍA PÉREZ GARCÍA.

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

El Sr. Alcalde: este punto lo agrupamos en cuanto al debate con el punto siete.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: recalcar que lo que solicita el Sr. Interventor es que se inicie de inmediato el proceso de contratación de este servicio, que es tan importante para nuestro municipio, no podemos tenerlo sin contrato.

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal de VOX: seguiremos el mismo criterio desde el punto seis al punto veintisiete con los expedientes de reconocimiento extrajudicial, pero queremos hacer una salvedad en los puntos seis al once. Y siguiendo ese mismo criterio, hasta que se deroguen todas las leyes integrales de género en lo que están trabajando nuestros compañeros en el Congreso y en la Comunidad de Madrid, debemos acatar lo que dice la Ley 5/2005 del 20 de diciembre. Y siguiendo ese criterio tenemos que cumplir con el pago de aquellos proveedores que realizan un trabajo en la institución.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: estos son pagos de facturas extrajudiciales e intentamos ceñirnos al punto, a lo técnicamente contractual. Estamos en una semana un tanto especial....en Alemania para titular en educación secundaria se ha de visitar al menos por una vez un campo de concentración. El otro día tuvimos la oportunidad de asistir a los testimonios de varias víctimas de violencia de género atendidas en el Punto de Violencia de Valdemoro. Desde aquí queremos mandar nuestra más sincera enhorabuena, nuestro mayor agradecimiento posible a todas las profesionales que trabajan allí, una ayuda que es ingente, impagable y maravillosa. Me quedo con las ganas de invitarlos, sé que esto no puede ser obligatorio, pero todos los que estamos aquí, desde mi punto de vista, estaría muy bien que asistiésemos a escuchar estos testimonios para ver cómo nadie, absolutamente nadie, independientemente del estatus social o la formación que tenga, ninguna mujer está libre de acabar sufriendo esta violencia.





Incluso los niños que viven en estas familias terminan sufriendo esta violencia.....porque una vez que escuchemos estos testimonios, a lo mejor no hablamos tan alegremente de "chiringuitos", no hablamos tan alegremente de "feminazis" y valoramos de una puñetera vez el trabajo que hace mucha gente en el Punto de Violencia. Estuvimos allí una hora, personalmente salí roto, destrozado, estar preparado para cada día atender a gente que llega en ese estado.....tienes que tener unas espaldas ingentes.....para que nosotros, desde la institución, pongamos "palos en las ruedas" criticando el buen hacer que tiene esta gente y que tratemos como "chiringuitos" a las profesionales que están trabajando en este sector. Entonces, no me puedo quedar con las ganas de decir esto. Sé que lo que aquí se vota es una factura extrajudicial de crédito y me salgo.....aunque intentamos siempre no salirnos de lo que se vota en cada punto. Pero he escuchado al portavoz de VOX y en la semana que estamos tengo la obligación de manifestarme en este sentido.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: aclarar al portavoz de MMV que la licitación de este servicio ya se comenzó, lo expliqué en la comisión y hoy precisamente termina el plazo para que se presenten las ofertas.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

7º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 2.273,35 € (dos mil doscientos setenta y tres euros con treinta y cinco céntimos), a favor de la mercantil Law and Business Enterprises Worldwide, S.L, en concepto de servicio de asesoría jurídica del punto municipal del observatorio regional de violencia de género del municipio de Valdemoro, correspondiente al mes de agosto de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación N7GWP-K8JM7-R65BZ) que presenta el concejal de Educación, Infancia, Juventud e Innovación Tecnológica, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

En relación con el siguiente expediente de gasto que se relacionan a continuación:

- Factura nº 1 645 de fecha 10/09/2025 con número de registro de contabilidad 2025/3165 de Law And Business Enterprises Wolldide, S.L., con CIF B-85784106 por importe de 1.878,80 € de base imponible, 394,55 € de IVA, totalizando 2.273,35 € (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) en concepto de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO





REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, CORRESPONDIENTE A 35H SEMANALES DEL MES DE AGOSTO, PRESTADOS POR M.P.G., conformada por la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, el día 22 de septiembre de 2025 (Y3MRB-SMIV6-AQOGR).

Informe de conformidad de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, (Código de Validación: AHZM5-KBK18-5C39M) de fecha 19 de septiembre de 2025.

Con fecha 14 de octubre de 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación 4617G-CAO6M-FB6JY).

CONSIDERANDO el informe propuesta de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil y la Concejala delegada de Servicios Sociales Dña. Carmen María Méndez Pende (Código de Validación: U27U8-2QV0Q-ZJ6KT) de fecha 23 de septiembre de 2025, justificativo de los extremos señalados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de la prestación ejecutada y facturada y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de octubre de 2025 (Código de Validación 4617G-CAO6M-FB6JY), levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura por importe total de 2.273,35 € (IVA incluido) a favor de **LAW AND BUSINESS ENTERPRISES WORLDIDE, S.L. CON CIF B85784106** en concepto de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, CORRESPONDIENTE A 35H SEMANALES DEL MES DE AGOSTO, PRESTADOS POR M.P.G.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de Law And Business Enterprises Wolldide, S.L., con CIF B-85784106, por importe total de 2.273,35 € (IVA incluido) en concepto de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, CORRESPONDIENTE A 35H SEMANALES DEL MES DE AGOSTO, PRESTADOS POR M.P.G.





CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal de VOX: Sr. López-Peláez, las facturas extrajudiciales de crédito no nos gustan a nadie, nosotros seguimos el mismo criterio con este tipo de facturas. Ustedes siempre argumentan que este método es ilegal y lo cambian dependiendo.....

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: no he dicho eso, siempre digo que es irregular, no ilegal.

Continúa el Sr. Romero, concejal del grupo político municipal de VOX: le he oído en más de un Pleno diciendo que es ilegal, pero si usted dice que es irregular lo revisaré y si tengo que pedirle disculpas se la pediré, pero revisaré los Plenos. Nosotros mantenemos el mismo criterio cuando traemos las facturas extrajudiciales y no lo modificamos, aunque no nos gusten los puntos, pero sí acatamos la ley que nos dice la Comunidad de Madrid y nos obliga, aunque no estemos de acuerdo en estos puntos, hasta que se deroguen las leyes de género, que son totalmente ideológicas, según nuestro criterio. Ustedes, dependiendo de cómo sea el punto, un criterio ideológico como es este, ya no dicen que son irregulares o ilegales directamente lo votan, porque al final lo que les prima a ustedes siempre es su discurso ideológico.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: una de las víctimas que expresaba su testimonio el pasado martes decía: *"no sabía qué me estaba sucediendo, recordé gracias a que lo había estudiado en la escuela, que podía ser violencia de género....."* y por eso acudió a pedir ayuda. De hecho, iba a pedir ayuda, pero porque pensaba que tenía que ser mejor pareja de lo que era, que tenía merecidas las palizas que recibía.

Que tachen de ideología, de adoctrinamiento en las escuelas, cuando se puede tratar, elaborar, educar, formar, dar herramientas, enseñar a poner límites a las mujeres, etc, que lo llamen adoctrinamiento, es vergonzoso, es una vergüenza, una lacra. Y que sigan manifestándolo, haciendo un acto de negacionismo retrógrado es para que *"se lo hagan mirar"* de verdad, porque tenemos que avanzar en esto. Es muy necesario y es nuestro papel. Podemos asfaltar todas las calles del pueblo....que cuando estás siendo víctima de violencia de género no te quieres levantar de la cama, da igual que pongan de oro las calles, podemos arreglar todas las instalaciones deportivas, climatizar todos los edificios municipales, que les va a dar igual.....y tenemos que ser todos/as contundentes con esto, dejarnos de demagogias y ser contundentes. Que se pueda dar la formación suficiente en los centros educativos, que las mujeres puedan abrir los ojos a tiempo, que sepan lo que les está pasando, lo que les puede pasar, que se puedan anticipar. La mejor salud es la que se puede prevenir, por favor, dejen de llamar a esto ideología de género, dejen de negar la mayor.

El Sr. Alcalde: hemos ido con el debate por unos términos diferentes a las aprobaciones de facturas extrajudiciales, que era en lo que estábamos, también voy a decir mi punto de vista. En primer lugar, estamos trabajando precisamente para que esté correctamente contratado, y el Punto de Violencia de Género que tenemos en el Ayuntamiento de Valdemoro está funcionando muy bien con unas excelentes profesionales. Sigue funcionando durante toda la legislatura, con un equipo de





gobierno en el que está VOX y el PP, siguen atendiendo a las mujeres que acuden a él y que son víctimas de violencia de género, porque cuando acuden al Punto son atendidas, como decía, por magníficas profesionales. Ese es nuestro trabajo, hacer que el Punto funcione y que estén correctamente contratados los servicios disponibles y en eso nos estamos empeñando. Saben ustedes perfectamente que no compartimos con VOX algunos de los puntos en este caso, cada partido tiene su propia ideología al respecto.

Estuve también, como sabe, en ese encuentro que organizaron específicamente las profesionales del Punto, entendí perfectamente lo que estaban diciendo y eran testimonios conmovedores, desde aquí aprovecho para saludar a las ponentes, al ponente y agradecerle su valentía. También les digo que, si no queremos aprovecharnos de las circunstancias, y capitalizar determinadas circunstancias, seguramente nos sería mejor a todos. Si no nos ponemos dignos y decimos esto y esto para decir "*qué guays somos*" e intentamos extender que sea participativo para el resto de la sociedad, seguramente habría más gente que se uniera a esas causas. Y si no hiciéramos trincheras, seguramente nos iría mejor a todos y a todas.

Pero como a veces cogemos una bandera y en vez de agitarla le queremos dar al de enfrente con ella, pasan las cosas que pasan, que la sociedad se polariza y que circunstancias que en otro ámbito seguramente no tendrían este debate, lo tienen y lo tienen desde un punto de vista frentista, sin llegar a acuerdos, sin llegar a soluciones y probablemente obstaculizando lo que todos deseamos. Estoy seguro que cada uno desde su punto de vista y también los compañeros de VOX, estarían en ayudar a la persona que esté sufriendo una circunstancia como esa. Me parece una pena, que a través de esta factura queramos hacer ese tipo de debates y capitalizar, insisto, porque creo que lo que quieren y lo que se desprende de sus palabras, Sr. López-Peláez, es capitalizar este debate, excluir a la gente, en vez de unificar, hacer, y al final creo que no es productivo, ni positivo para nadie, pero ¿qué le vamos a hacer? Por estos cauces se desarrolla todo últimamente. No es mi gusto ni creo que el de ninguno de nosotros debería de serlo, pero al final estamos en las circunstancias que estamos. Y como quería dejar mi punto de vista, ya que se ha extendido el debate por cuestiones ajenas a las facturas le voy a dar un turno de réplica y después cerraré el punto.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: ese dibujo que hace usted de que mi deseo es capitalizar el tema, está lejos de la realidad, porque no tenía pensado hacer ninguna intervención, pero al escuchar a su compañero de bancada pedir que se deroguen las leyes, he hecho la intervención. Si usted se da por aludido, "*el que se pica ajos come*", dicen en mi pueblo, porque en ningún momento ha pasado por mi cabeza, si usted se ha sentido agredido con una bandera, como decía metafóricamente, en ningún momento estaba en mi pensamiento, me dirigía al concejal de VOX. Pero aprovechando su intervención y a la hora de escucharle parece que el que quiere capitalizar la historia, sinceramente pienso que es usted, porque en ningún momento nos hemos dirigido hacia el PP.

Pero aprovecho para decirle que al final usted es el Alcalde del pueblo, el que toma determinadas decisiones, y ya que se pone tan digno, el que toma la determinación de si nos adherimos o no a Viogen es usted, por ejemplo, y es usted el responsable de si se convoca o no la mesa local de violencia, si se habla más o menos con las asociaciones de mujeres del pueblo, es usted en última instancia, etc. En ningún momento me he dirigido al PP, he hablado de negacionismo y de derogar las leyes y de los principios de consenso que hemos conseguido en este país para acabar con esta lacra.....y viene a decir que esto es un acto de capitalización y que hacemos trincheras, cuando en ningún momento he manifestado que su partido esté





en otro punto que el nuestro. Pero algunas veces sí, pero porque ustedes se sitúan no porque nosotros les saquemos, porque ustedes se sitúan. O es que no tienen oportunidad mes a mes de tomar la decisión y decir, "*no, no voy a pasar por ahí.*" En otros ayuntamientos donde gobierna el PP se han adherido perfectamente al sistema Viogen y no hay ningún problema, pero aquí usted es el Alcalde y no se adhiere al sistema Viogen. O sea, que, puestos a poner trincheras, póngase usted en la trinchera que quiera, pero no nos acuse a nosotros de expulsarle de la nuestra, nosotros siempre estaremos del lado de las mujeres.

El Sr. Alcalde: en primer lugar: no estoy de acuerdo tampoco con lo que ha expuesto el compañero de VOX, creo que era una factura extrajudicial y deberíamos de habernos remitido a lo que estamos haciendo, aprobar o no, criticar que no esté todavía contratado, lo que es la aprobación de una factura extrajudicial. Por lo tanto, el compañero de VOX se ha expresado en otros términos más ideológicos y tampoco estoy de acuerdo con él, no me parece mal tampoco que usted conteste y se exprese también en esos términos ideológicos, dado que efectivamente el compañero lo ha hecho. ¿Sabe qué? No sé, creo que es el tono sinceramente, o no lo sé decir muy bien, desde luego no me he sentido aludido en ninguno de los casos y no me hace falta elevar el tono de voz también para explicárselo, no soy tan personalista como para creer que usted se estaba dirigiendo a mí, ni muchísimo menos, ni siquiera a mi grupo político, en absoluto.

Es verdad que unas cosas al final conducen a otras y considero que muchas veces tienen esa actitud, usted tiene esa actitud, porque ¿sabe qué? respecto a Viogen o alguna otra medida en la que no estemos de acuerdo, nos podemos remitir a los Puntos Violeta en su momento, que creo se le ha quedado en el tintero y seguramente le habría gustado decirlo.

Igual que soy responsable de eso, también soy responsable de la campaña *Red Flag*, que creo es una campaña buena y no he oído que la critiquen, por lo tanto, entiendo que la aprueban, pero ¿sabe qué pasa? que no están gobernando y que quieren adoptar las medidas en lo que respecta a la lucha contra la violencia de género y ha de hacerse lo que ustedes digan y no otra cosa. No les vale con que se haga x acto, no les vale con que se haga x cosa, si no hacen exactamente lo que dicen....."pues les voy a poner verdes" y voy a decir que ustedes son lo que usted ha insinuado en el último tercio de su discurso. Efectivamente no están gobernando y nosotros tomamos una serie de decisiones, aprobamos una serie de actividades y otras no. Y todo ello se habla, por supuesto, con los técnicos correspondientes y concretamente el sistema Viogen también se habla con los técnicos correspondientes y le puedo asegurar que la opinión de no adherirnos al sistema Viogen está refrendada por técnicos, concretamente de Policía Municipal. Hay razonamientos técnicos para no adherirnos, pero a ustedes no les vale porque sus medidas son las que valen, son las únicas que valen y si nosotros aportamos otras que no son las que ustedes dicen, les parece fatal y buscan la forma de desprestigiarlas o de criticarlas.

Efectivamente no gobiernan, ustedes no gobiernan, pueden opinar, pueden aportar, habrá cosas que serán más positivas, otras menos y todas se valorarán porque creo que somos lo suficientemente permeables como para tenerlas en cuenta, pero al final como usted bien dice, soy el alcalde para todo, para lo bueno y para lo malo, igual que para que me insulten en las redes o haya un bache y sea el responsable o se haga una cosa bien y también tenga la oportunidad de "aprovechar esa ventaja" por decirlo de alguna manera.

Soy el Alcalde para todo, soy responsable de todo y de todo me responsabilizo efectivamente, entre ellas de las cuestiones que usted ha dicho, pero





todo tiene explicación en esta vida y al final creo que las posiciones de cada uno están claras. Y su propio tono busca el frentismo, no busca el acuerdo. Si busca el aplauso de sus compañeros y de sus compañeras, fenomenal. Realmente no creo que usted no piense lo que está diciendo, estoy convencido de que cree en ello, yo creo en ello también y la mayoría de las cosas que ha dicho las podría firmar o suscribir, pero solamente la forma de exponerlas ya genera cierto frentismo, cierto rechazo. Se lo puede tomar usted como quiera. Evidentemente no va a estar de acuerdo y se va a expresar como le dé la gana. Se lo digo desde mi percepción, no sé si mis compañeros/as opinarán lo mismo o no, pero es lo que pienso y creo que en este asunto coincidimos, de hecho, sacamos adelante un Acuerdo de Estado que está actualmente en vigor.

Además, con un gobierno del PP y fue aprobado mayoritariamente por un parlamento y con las disensiones que los compañeros/as de VOX han expresado en más de una ocasión y que las expresan, al final creo que hay muchos más puntos de encuentro que de disenso, pero al final las posiciones de cada uno están claras, por si generaba alguna duda al respecto.

Nuestro grupo está absolutamente en contra de la violencia de género, como no podía ser de otra manera, y seguiremos trabajando para que esté correctamente contratada, que el Punto de Violencia tenga los mejores medios posibles dentro de la disponibilidad de medios que tiene el Ayuntamiento y sigamos avanzando para ayudar a personas como las que dieron su testimonio, ciertamente desgarrador el otro día en el CAE con las jornadas que se hicieron en el día de la lucha contra la violencia de género.

Durante la intervención del Sr. Alcalde se incorpora a la sesión el concejal D. Pedro Gómez Quirós siendo las once horas y cinco minutos.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

8º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 3.354,12 € (tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos), a favor de la mercantil Centro Trama, en concepto de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género del municipio de Valdemoro (35 horas semanales), correspondiente al mes de julio de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación BE3HC-3ATIO-2QSKT) que presenta el concejal de Educación, Infancia, Juventud e Innovación Tecnológica, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:





En relación con el siguiente expediente de gasto que se relacionan a continuación:

- Factura nº 25 041 de fecha 31/08/2025 con número de registro de contabilidad 2025/3115 de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L, por importe de 3.021,20 € de base imponible, 634,45 € de IVA, totalizando 3.655,65 € (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1AL 31 DE AGOSTO 2025. PROFESIONAL: TÁRSILA CASTAÑO ORTEGA, conformada por la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, el día 22 de septiembre de 2025 (VFODS-GG8JW-UBHCV).

Informe de conformidad de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, (Código de Validación: 42G7C-ZE22X-6WRYG) de fecha 19 de septiembre de 2025.

Con fecha 14 de octubre de 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación XQFZ0-ET9SH-0MYIB).

CONSIDERANDO el informe propuesta de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil y la Concejala delegada de Servicios Sociales Dña. Carmen María Méndez Pende (Código de Validación: X2172-T72QG-F15QH) de fecha 23 de septiembre de 2025, justificativo de los extremos señalados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de la prestación ejecutada y facturada y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 14/10/2025 (Código de Validación XQFZ0-ET9SH-0MYIB), levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura por importe total de 3.655,65 € (IVA incluido) a favor de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L con CIF B-87719886 en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE





VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1AL 31 DE AGOSTO 2025. PROFESIONAL: TÁRSILA CASTAÑO ORTEGA.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN

a favor de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L con CIF B-87719886, por importe total de 3.655,65 € en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2025. PROFESIONAL: TÁRSILA CASTAÑO ORTEGA.

CUARTO.- INSTAR a la Concejalia y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: mantenemos el criterio que seguimos siempre, trabajo que se haga, que se pague y cuanto antes mejor. Las contrataciones se van haciendo de manera lenta, pero se van haciendo, que sigan y que cuanto antes haya contratos.

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal de VOX: Sr. López-Peláez, para que le quede claro a usted y su grupo: VOX está en contra de cualquier violencia, venga de donde venga, y por supuesto a las mujeres. Estamos en contra de sus leyes, que lo único que hacen es desproteger a las mujeres y hoy por hoy están deslegitimados para defender a las mujeres y seguimos el mismo criterio con las facturas extrajudiciales y no variamos nuestro criterio dependiendo de los puntos que sean ideológicos. Pero tengan claro que defendemos a las mujeres y que estamos en contra de cualquier violencia, venga de donde venga, ya sean mujeres, niños, mayores, etc, en contra de cualquier violencia, que les quede claro.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: no sé por dónde empezar..... decía el Sr. Alcalde que no me llegaba a entender, que más por lo que decía era por cómo lo digo y no tengo esa capacidad tan efectiva de autocontrol. Si definiendo un punto con más vehemencia es porque sinceramente en este punto siento rabia de que realmente tengamos que debatir sobre este tema. Sinceramente me gustaría que en 2025 lo tuviésemos muchísimo más claro, que tuviésemos muchísima más unanimidad... usted hablaba de trincheras y pienso que sinceramente lo siente como tal. Realmente no lo veo como una trinchera, conceptualmente lo veo como un círculo.

En cuanto a la alusión del portavoz de VOX, el Sr. Romero, las leyes están para asegurar derechos, para que lo que decimos a través del Boletín Oficial del Estado marque la defensa de los derechos que manifestamos. He dicho anteriormente que no tenía pensado intervenir en el punto, he intervenido por la manifestación del portavoz de VOX. Nosotros no estamos en ninguna trinchera, estamos en la defensa de los derechos de las mujeres y si usted se sitúa fuera es su responsabilidad, no es la nuestra. Se lo puedo decir, de la manera que quiera, como se sienta más cómodo. A mí me da rabia que rompamos un consenso que debería estar claro y que tendría que ser sin fisuras para que esta lacra acabase de una vez y nadie la tuviese que sufrir. Pero no lo veo como una trinchera, lo veo como proteger un círculo, poner límites a las personas que agreden, que no sientan que las mujeres les pertenecen, que son propiedad suya, que las cosifiquen de esa manera. Todos deberíamos estar dentro de ese círculo, no en una trinchera.





El Sr. Alcalde: ni puedo, ni debo, ni soy quién para decirle con qué vehemencia debe de defender un punto, es una sensación mía, nada más, y a lo mejor compartida por mis compañeros/as, evidentemente usted tiene el derecho a defender con vehemencia dentro del orden, por supuesto, de este Pleno. Pero hay frases sueltas que....."ya verá usted dónde se sitúa"...que me siguen expulsando. Creo que intentan expulsarme a mí y a mi grupo político de una causa que entiendo justa y si hacemos alusión a los testimonios que vimos el otro día, estoy seguro de que no había ninguna disensión en ninguno de los 25 miembros de esta Corporación sobre las situaciones injustas que vivieron esas mujeres. Por eso digo que estoy convencido de que hay muchas más cuestiones que nos unen de las que nos separan a todos en general, pero creo que está todo más o menos claro por parte de cada uno.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

9º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 1.372,14 € (mil trescientos setenta y dos euros con catorce céntimos), a favor de la mercantil Centro Trama, en concepto de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género del municipio de Valdemoro (35 horas semanales), correspondiente al periodo comprendido del 1 al 13 de agosto de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación H09U7-4Y6LM-U88XH) que presenta el concejal de Educación, Infancia, Juventud e Innovación Tecnológica, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

En relación con el siguiente expediente de gasto que se relacionan a continuación:

- Factura nº 2025 20250722 de fecha 31/08/2025 con número de registro de contabilidad 2025/3770 de la Asociación Centro Trama, por importe de 1.372,14 € (IVA exento), en concepto de ATENCIÓN PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO. 35 HORAS SEMANALES. MES DEL 01 AL 13 DE AGOSTO DE 2025. PROFESIONAL R.M.T., conformada por la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, el día 15 de septiembre de 2025 (CBK5R-P2ZLR-5KGBR).





Informe de conformidad de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, (Código de Validación: A675E-NPDML-03U64) de fecha 15 de septiembre de 2025.

Con fecha 28 de octubre de 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación M6K4W-V570Q-B63WR).

CONSIDERANDO el informe propuesta de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil y la Concejala delegada de Servicios Sociales Dña. Carmen María Méndez Pende (Código de Validación: HSAL9-KQCCE-Q5QZS) de fecha 22 de septiembre de 2025, justificativo de los extremos señalados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de la prestación ejecutada y facturada y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 28/10/2025 (Código de Validación M6K4W-V570Q-B63WR), levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura por importe total de 1.372,14 € (IVA exento) a favor de la Asociación Centro Trama con CIF G-80054760 en concepto de ATENCIÓN PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO. 35 HORAS SEMANALES. MES DEL 01 AL 13 DE AGOSTO DE 2025. PROFESIONAL R.M. T.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la Asociación Centro Trama con CIF G-80054760, por importe total de 1.372,14 € (IVA exento) en concepto de ATENCIÓN PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO. 35 HORAS SEMANALES. MES DEL 01 AL 13 DE AGOSTO DE 2025. PROFESIONAL R.M. T.

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.





VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

El Sr. Alcalde: agrupamos el punto diez y el once.

10º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 3.655,65 € (tres mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos), a favor de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos S.L., en concepto del servicio de atención social del punto municipal del observatorio regional de violencia de género del municipio de Valdemoro, correspondiente al mes de agosto de 2025 (35 horas semanales).

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación UTHHY-7AUNW-MKI0O) que presenta el concejal de Educación, Infancia, Juventud e Innovación Tecnológica, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

En relación con el siguiente expediente de gasto que se relacionan a continuación:

Factura nº 25 041 de fecha 31/08/2025 con número de registro de contabilidad 2025/3115 de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L, por importe de 3.021,20 € de base imponible, 634,45 € de IVA, totalizando 3.655,65 € (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2025. PROFESIONAL: T.C.O., conformada por la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, el día 22 de septiembre de 2025 (VFODS-GG8JW-UBHCV).

Informe de conformidad de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, (Código de Validación: 42G7C-ZE22X-6WRYG) de fecha 19 de septiembre de 2025.

Con fecha 14 de octubre de 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación XQFZ0-ET9SH-0MYIB).





CONSIDERANDO el informe propuesta de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil y la Concejala delegada de Servicios Sociales Dña. Carmen María Méndez Pende (Código de Validación: X2I72-T72QG-F15QH) de fecha 23 de septiembre de 2025, justificativo de los extremos señalados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de la prestación ejecutada y facturada y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 14/10/2025 (Código de Validación XQFZ0-ET9SH-0MYIB), levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura por importe total de 3.655,65 € (IVA incluido) a favor de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L con CIF B-87719886 en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1AL 31 DE AGOSTO 2025. PROFESIONAL: T.C.O.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L con CIF B-87719886, por importe total de 3.655,65 € en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2025. PROFESIONAL: T.C.O.

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María





Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

11º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 3.838,43 € (tres mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos), a favor de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos S.L., en concepto del servicio de atención social del punto municipal del observatorio regional de violencia de género del municipio de Valdemoro, correspondiente al mes de septiembre 2025 (35 horas semanales).

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación B3FAY-HTV22-7PZU2) que presenta el concejal de Educación, Infancia, Juventud e Innovación Tecnológica, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

En relación con el siguiente expediente de gasto que se relacionan a continuación:

Factura nº 25 046 de fecha 30/09/2025 con número de registro de contabilidad 2025/3971 de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L, por importe de 3.172,26 € de base imponible, 666,17 € de IVA, totalizando 3.838,43 € (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025. PROFESIONAL: T.C.O., conformada por la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, el día 22 de octubre de 2025 (QZQV0-PNV23-G2DW7).

Informe de conformidad de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil, (Código de Validación: W14FP-EI1DD-SBRDC) de fecha 21 de octubre de 2025.

Con fecha 30 de octubre de 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación H1VY7-9H7P5-22N34).

CONSIDERANDO el informe propuesta de la Directora de Servicios Sociales Dña. Laura Gutiérrez Alguacil y el Concejal Delegado de Servicios Sociales D. José Antonio Reyes Murillo (Código de Validación AJ385-612HQ-YBJMU) de fecha 23 de octubre de 2025, justificativo de los extremos señalados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2





del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de la prestación ejecutada y facturada y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 30/10/2025 (Código de Validación H1VY7-9H7P5-22N34), levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura por importe total de 3.838,43 € (IVA incluido) a favor de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L con CIF B-87719886 en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025. PROFESIONAL: T.C.O.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de Instituto de Igualdad, Formación y Proyectos, S.L con CIF B-87719886, por importe total de 3.838,43 € en concepto de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES. DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025. PROFESIONAL: T.C.O.

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

12º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 25.891,13 € (veinticinco mil ochocientos noventa y un euros con trece céntimos), a favor de la empresa Emisy SL, en





concepto de servicio de auxiliar prestado en las instalaciones del Ayuntamiento de Valdemoro, parking Paseo de la Estación, 48 y aparcamiento de camiones del Polígono Albresa durante el mes de agosto de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación JEW8U-OJ5Z5-09IP5) que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, Don David Conde Rodríguez:

En relación con los siguientes expedientes de gasto que se relacionan a continuación:

- **PARKING PASEO DE LA ESTACIÓN**

Factura 2508F000978 de fecha 31-08-2025, con número de registro de contabilidad F/2025/3733, de la mercantil EMYSI S.L, por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (12.362,19 €) IVA incluido, correspondiente a AGOSTO 2025, en concepto de SERVICIO DE AUXILIAR PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO.VALDEMORO, PARKING PASEO DE LA ESTACION Nº 48 DE VALDEMORO, conformada por Jefe de Servicios III el día 19/09/2025 (Código de validación VSHV1-W73QR-MPBVI).

- **PARKING PASEO DE CAMIONES**

Factura 2508F000980 de fecha 31-08-2025, con número de registro de contabilidad F/2025/3734, de la mercantil EMYSI S.L, por importe TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (13.528,94 €) IVA incluido, correspondiente a AGOSTO 2025, en concepto de SERVICIO DE AUXILIAR PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO.VALDEMORO, APARCAMIENTO DE CAMIONES DEL POLIGONO ALBRESA, conformada por Jefe de Servicios III el día 19/09/2025 (Código de validación 8A2GD-P3VJQ-QUXRX).

Visto el Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicios III de Medio Ambiente y el Concejal delegado de Movilidad y Medio Ambiente, código de validación RJO0T-QZILJ-WKJAS de fecha 19/09/2025.

Con fecha 24/10/2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: LF502-ZXU2Y-53IHD).

CONSIDERANDO la memoria justificativa suscrita por el Jefe de Servicios III, responsable del servicio de fecha 19/09/2025, (Código de Validación: RJO0T-QZILJ-WKJAS) justificativa de los extremos señalados en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de





conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 24/10/2025 (Código de Validación: LF502-ZXU2Y-53IHD) levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial las facturas por Importe total de **25.891,13.- € (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO) I.V.A. incluido**, a favor de la empresa **EMYSI S.L., NIF B79548632**, correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2025**, en concepto **SERVICIO DE AUXILIAR PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO.VALDEMORO, PARKING PASEO DE LA ESTACION Nº 48 DE VALDEMORO y APARCAMIENTO DE CAMIONES DEL POLIGONO ALBRESA.**

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **EMYSI S.L., NIF B79548632**, por importe total de **25.891,13.- € (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO) I.V.A. incluido**, correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2025**, en concepto **SERVICIO DE AUXILIAR PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO.VALDEMORO, PARKING PASEO DE LA ESTACION Nº 48 DE VALDEMORO y APARCAMIENTO DE CAMIONES DEL POLIGONO ALBRESA.**

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **la abstención** de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

El Sr. Alcalde: agrupamos el punto trece y el catorce.





13º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 29.699,57 € (veintinueve mil seiscientos noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos), a favor de la mercantil Promoción de la Formación Las Palmas S.L., en concepto de gestión de la Escuela Infantil Los Paraísos, durante el mes de junio de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación ZXQOA-VF986-6NQM8) que presenta el concejal de Educación, Infancia, Juventud e Innovación Tecnológica, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

En relación con los siguientes expedientes de gasto que se relacionan a continuación:

1/ Factura N.º 1-25 205, de fecha 30 de junio de 2025, con número de registro de contabilidad F/2025/2636 de la mercantil PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., B35537836, por importe de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS //29.699,57// € exento de IVA, correspondiente al mes de **junio de 2025**, en concepto de "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍSO", conformada por el técnico Daniel Gardón Teixeira y el Concejal delegado de Educación y Deporte, Andrés Leandro Pous de la Flor, el día 17/07/2025 con **C.V. O3XTN-MJD08-DPXUR**.

Informe de conformidad del Técnico Daniel Gardón Teixeira, con Código de Validación: **4RYR5-WI718-8FI1Q**, de fecha 17/07/2025.

Con fecha 05 de agosto de 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **K46LA-PYHHZ-8Q9FK**)

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 05 de agosto de 2025 (Código de Validación: **K46LA-PYHHZ-8Q9FK**) levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura por Importe total de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS**





CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS //29.699,57// € exenta de IVA) a favor de la empresa **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.**, con CIF. **B35537836**, correspondiente al mes de junio de 2025 en concepto "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍSO".

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.** CON CIF. **B35537836**, por importe total de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS //29.699,57// € exenta de I.V.A.**, correspondiente al mes de junio de 2025 en concepto "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍSO".

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: nos gustaría manifestar nuestra preocupación hacia lo que está pasando con las escuelas infantiles de Valdemoro, dentro de unos días caduca el contrato que mantiene la vinculación con otra de las escuelas de nuestro pueblo, y rogaríamos encarecidamente que se tuviese una previsión del estado de los contratos de las diferentes escuelas infantiles, dado que se crea una inseguridad jurídica hacia las personas que están trabajando en estos centros que no es deseable y seguramente todos los que estamos aquí presentes no lo deseamos. Espero que se tenga en cuenta y que de estos servicios no se vayan acumulando las facturas extrajudiciales por estas concesiones, que estos contratos de las escuelas infantiles se resuelvan lo antes posible.

La concejal Dña. Rosario Mateos Leal se ausenta siendo las once horas y veintiocho minutos.

El Sr. Alcalde: que me corrija el concejal de Hacienda o el de Educación, sí es verdad que ha habido algún problema con esta contratación, porque parece ser que la Comunidad de Madrid "echó para atrás" algunos de los pliegos que estaban ya preparados para adaptarlos y ha habido más dificultades de las inicialmente deseadas. ¿El concejal quiere hacer alguna aclaración?

El Sr. Pous, concejal del grupo político municipal del P.P.: se les ha respondido porque es una de las preguntas del Pleno anterior, se ha respondido y está expuesto. El tema de la escuela infantil Los Paraísos, se debe a que por la Comunidad de Madrid ha habido que archivar tres veces el expediente, por cuarta vez está en Contratación, y ya se ha unido a las demás escuelas. Sí que hay esa previsión que decía porque entra la lógica de gobernar, hacer bien las cosas y preocupación por los trabajadores no tiene que haber ninguna porque ellos están en el convenio, la empresa que sea está obligada a subrogarlos, no tienen que temer por sus puestos de trabajo porque la Ley lo manda así.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María





Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares y D. David Revenga Cubero; y **la abstención** de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

14º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 28.510,83 € (veintiocho mil quinientos diez euros con ochenta y tres céntimos), a favor de la mercantil Promoción de la Formación Las Palmas S.L., en concepto de gestión de la Escuela Infantil Los Paraísos, durante el mes de julio de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación SD17J-KC64K-LHF5E) que presenta el concejal de Educación, Infancia, Juventud e Innovación Tecnológica, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

En relación con los siguientes expedientes de gasto que se relacionan a continuación:

1/ Factura N.º 1-25 241, de fecha 31 de julio de 2025, con número de registro de contabilidad F/2025/3128 de la mercantil PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., B35537836, por importe de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS //28.510,83// € exento de IVA, correspondiente al mes de **julio de 2025**, en concepto de “GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍSO”, conformada por el técnico Daniel Gardón Teixeira y el Concejäl delegado de Educación y Deporte, Andrés Leandro Pous de la Flor, el día 15/09/2025 con **C.V. MYMWH-WWIEQ-GPGBD**.

Informe de conformidad del Técnico Daniel Gardón Teixeira, con Código de Validación: **UJNA1-WRJGX-EUSVC**, de fecha 12/09/2025.

Con fecha 01 de octubre de 2025, se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación **MXXTF-F9HZF-UW2C6**)

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:





PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 01 de octubre de 2025 (Código de Validación **MKXTF-F9HZF-UW2C6**) levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura por Importe total de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS //28.510,83// € exenta de IVA)** a favor de la empresa **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.**, con **CIF. B35537836**, correspondiente al mes de julio de 2025 en concepto "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍDOS".

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.** CON **CIF. B35537836**, por importe total de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS //28.510,83//€ exenta de I.V.A.**, correspondiente al mes de julio de 2025 en concepto "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍDOS".

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares y D. David Revenga Cubero; y **la abstención** de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

La concejal Dña. Rosario Mateos Leal se reincorpora siendo las once horas y treinta y dos minutos.

El Sr. Alcalde: agrupamos el punto quince y el dieciséis.

15º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 7.011,34 € (siete mil once euros con treinta y cuatro céntimos), a favor de la mercantil Getnet Europe entidad de pago SLU, en concepto de servicios prestados en la canalización de ingresos tributarios y de derecho público, a través de una pasarela de pagos virtual, durante los meses de junio, julio y agosto de 2025.





Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 3IVMY-QNYN-3PUAT) que presenta el concejal de Economía y Hacienda, Don José Javier Cuenca Alcázar:

INSTRUIDO, expediente de gasto a propósito de diversas facturas emitidas por GETNET EUROPE ENTIDAD DE PAGO SLU (B86621620), por la prestación de sus servicios bancarios consistentes en la puesta a disposición de una pasarela de pagos virtual, desde la que se han canalizado ingresos de derecho público y tributario en periodo voluntario de pago, durante el periodo indicado, facturas que presentan los siguientes datos aclaratorios:

Registro	Factura	Servicios	Fecha Factura	Importe Total
F/2025/2665	FVE25-000357492	Jun. 2025	03/07/25	1.280,96 €
F/2025/3301	FVE25-000477630	Jul. 2025	13/08/25	2.388,08 €
F/2025/3532	FVE25-000477645	Ago. 2025	03/09/25	3.342,30 €

IMPORTE CONJUNTO: 7.011,34 €

VISTO, el Informe de Validación de las facturas, (Código de Validación VER49-1JOJC-1XYB9, del 16/09/2025).

VISTO, que existe Retención de Crédito presupuestario (Código de Validación Z6FVR-L7TGE-OPSY; del 03/02/2025), según consta en el expediente que se tramita.

VISTO, que con fecha 17/10/2025 se eleva, con CV RYD5W-OEFWJ-CO0U7, Informe por la Intervención de este Ayuntamiento, por el que emite reparo suspensivo a este expediente de gasto.

EXAMINADA, la documentación obrante en el resto del expediente.

CONSIDERANDO, que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente a la presente fecha de firma electrónica.

CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de las prestaciones ejecutadas y posteriormente facturadas, y existiendo Retención de Crédito Presupuestario adecuada y suficiente, **SE PROPONE**, a dictamen de la COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS, para que si resultara procedente, se eleve posteriormente al PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el Informe de Intervención de fecha 17/10/2025, con CV RYD5W-OEFWJ-CO0U7, levantando el reparo suspensivo emitido.





SEGUNDO.- APROBAR, por reconocimiento extrajudicial, **las facturas** seguidamente relacionadas, cuyo importe conjunto asciende a **7.011,34 € (SIETE MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)**, emitidas por la empresa **GETNET EUROPE ENTIDAD DE PAGO SLU (B86621620)**, por sus servicios prestados respecto a la canalización de los ingresos tributarios y de derecho público (durante el periodo indicado), a través de la habilitación de una **PASARELA DE PAGOS VIRTUAL** (con acceso desde la propia web del Ayuntamiento).

Registro	Factura	Servicios	Fecha Factura	Importe Total
F/2025/2665	FVE25-000357492	Jun. 2025	03/07/25	1.280,96 €
F/2025/3301	FVE25-000477630	Jul. 2025	13/08/25	2.388,08 €
F/2025/3532	FVE25-000477645	Ago. 2025	03/09/25	3.342,30 €

IMPORTE CONJUNTO: 7.011,34 €

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES DE PAGO (contables) que legal y reglamentariamente correspondan a favor de **GETNET EUROPE ENTIDAD DE PAGO SLU (B86621620)**, por importe total y conjunto de **7.011,34 € (SIETE MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)**, por la canalización de ingresos tributarios y de derecho público a través de una pasarela de pagos virtual, durante los meses indicados en la tabla del punto anterior: *Junio, Julio y Agosto de 2025*.

CUARTO.- INSTAR, a la Concejalía y al Servicio Gestor, a que de manera inmediata, inicie los trámites que sean precisos a fin de que se proceda a la contratación administrativa de este servicio, respetando con ello los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

El Sr. González, concejal del grupo político municipal del P.S.O.E.: estamos en contra de esta factura ya que la pasarela de pago no funciona, sobre todo los últimos días, se ha tenido que hacer el pago de basuras e IBI, incluso la modalidad tres de pago de tasas lleva sin funcionar más de siete semanas en la modalidad tres. Entonces, que estemos pagando por un servicio que no se está cumpliendo, no nos parece correcto.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: ya expliqué en la comisión que esto es el cobro, la comisión que nos cobran por la domiciliación de los recibos, esta es una empresa del Santander, no tiene que ver nada con la pasarela de pago. La pasarela de pago es nuestra no es responsabilidad de esta empresa, este es un problema nuestro de informática. Y ya expliqué también que desde Tesorería se dio la indicación de emitir cartas de pago a todas aquellas personas que llamaban porque no podían pagar por la pasarela de pago, aunque había otros medios para pagar, se han pasado por el área económica y se les ha dado una carta de pago ampliando el plazo para poder pagar el impuesto correspondiente que finalizaba ahora el pasado día 20. Pero una cosa es la pasarela de pago y otra es Getnet que son cosas diferentes, Getnet no tiene la responsabilidad de que la pasarela de pago no vaya bien.





El Sr. González, concejal del grupo político municipal del P.S.O.E.: en la modalidad tres sí que le agradecería que el pago de tasas se solucione, porque sigue sin funcionar, lleva siete semanas así.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y **ninguna abstención**.

16º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 1.062,25 € (mil sesenta y dos euros con veinticinco céntimos), a favor de la mercantil Getnet Europe entidad de pago SLU, en concepto de servicios prestados en la canalización de ingresos tributarios y de derecho público, a través de una pasarela de pagos virtual, durante el mes de septiembre de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 7JTSQ-OGDZJ-VXWGU) que presenta el concejal de Economía y Hacienda, Don José Javier Cuenca Alcázar:

INSTRUIDO, expediente de gasto a propósito de diversas facturas emitidas por GETNET EUROPE ENTIDAD DE PAGO SLU (B86621620), por la prestación de sus servicios bancarios consistentes en la puesta a disposición de una pasarela de pagos virtual, desde la que se han canalizado ingresos de derecho público y tributario en periodo voluntario de pago, durante el periodo indicado, facturas que presentan los siguientes datos aclaratorios:

Registro	Factura	Servicios	Fecha Factura	Importe Total
F/2025/3999	FVE25-000537558	Sept. 2025	03/10/25	1.062,25 €

VISTO, el Informe de Validación de las facturas, (Código de Validación HU74N-O15ME-MCBM6, del 24/10/2025).

VISTO, que existe Retención de Crédito presupuestario (Código de Validación Z6FVR-L7TGE-OPSY; del 03/02/2025), según consta en el expediente que se tramita.

VISTO, que con fecha 03/11/2025 se eleva, con CV: XCDBS-7R6HI-TRNLC, Informe por la Intervención de este Ayuntamiento, por el que emite reparo suspensivo a este expediente de gasto.

EXAMINADA, la documentación obrante en el resto del expediente.





CONSIDERANDO, que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente a la presente fecha de firma electrónica.

CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de las prestaciones ejecutadas y posteriormente facturadas, y existiendo Retención de Crédito Presupuestario adecuada y suficiente, **SE PROPONE**, a dictamen de la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS**, para que si resultara procedente, se eleve posteriormente al PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el Informe de Intervención de fecha 03/11/2025, con CV: XCDBS-7R6HI-TRNLC, levantando el reparo suspensivo emitido.

SEGUNDO.- APROBAR, por reconocimiento extrajudicial, **la siguiente factura**, de importe **1.062,25 € (MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VENTICINCO CENTIMOS DE EURO)**, emitida por la empresa **GETNET EUROPE ENTIDAD DE PAGO SLU (B86621620)**, por sus servicios prestados respecto a la canalización de los ingresos tributarios y de derecho público (durante el periodo indicado), a través de la habilitación de una PASARELA DE PAGOS VIRTUAL, con acceso desde la propia web del Ayuntamiento:

Registro	Factura	Servicios	Fecha Factura	Importe Total
F/2025/3999	FVE25-000537558	Sept. 2025	03/10/25	1.062,25 €

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES DE PAGO (contables) que legal y reglamentariamente correspondan a favor de **GETNET EUROPE ENTIDAD DE PAGO SLU (B86621620)**, por la canalización de ingresos tributarios y de derecho público a través de una pasarela de pagos virtual, durante los meses indicados en la tabla del punto anterior (*Septiembre de 2025*), por importe de **1.062,25 € (MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VENTICINCO CENTIMOS DE EURO)**, según factura con registro contable: *F/2025/3999*.

CUARTO.- INSTAR, a la Concejalía y al Servicio Gestor, a que de manera inmediata, inicie los trámites que sean precisos a fin de que se proceda a la contratación administrativa de este servicio, respetando con ello los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María





Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y **ninguna abstención**.

17º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 31.387,40 € (treinta y un mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos), a favor de la mercantil Límite Cero y Grúas SL, en concepto de servicios prestados por la retirada de vehículos en vía pública (grúa) en el municipio de Valdemoro, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación J9GXI-L3TKH-29FXA) que presenta el concejal de Seguridad y Emergencias, Don José Romero Baena:

INSTRUIDO, expediente de gasto a propósito de diversas facturas emitidas por LIMITE CERO Y GRÚAS SL (B16459653), por la prestación de LA PRESTACIÓN DE LA RETIRADA DE VEHICULOS EN VIA PÚBLICA (GRÚA) EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO siendo aquellas las siguientes:

Registro	Factura	Servicios	Fecha Factura	Importe Total
F/2025/1721	FNLC2025111	ABRIL 2025	30/04/2025	4.283,40 €
F/2025/2269	FNLC20250130	MAYO 2025	03/06/2025	7.635,10 €
F/2025/2650	FNLC20250159	JUNIO 2025	02/07/2025	5.292,54 €
F/2025/3166	FNLC20250188	JULIO 2025	05/08/2025	11.030,36 €
F/2025/3451	FNLC20250223	AGOSTO 2025	02/09/2025	3.146,00€

IMPORTE CONJUNTO: 31.387,40 €

VISTO, el Informe de Validación de las facturas, (Código de Validación JEUAY-PZZWM-O91RB del 19 de Octubre de 2025).

VISTO, que existen Retenciones de Crédito presupuestario (Código de Validación PBUTP-30L9B-B5B8S del 15 de mayo 2025, 614HT-65289-OQLQE del 04 de Julio 2025, RYK07-RPQNQ-UJ42V del 17 de Octubre 2025, según consta en el expediente que se tramita.

VISTO, que con fecha 22 de Octubre del 2025 se eleva, con CSV RJSTC-0JKM7-9TJ4V, Informe de Intervención, por el que emite reparo suspensivo a este expediente de gasto.

EXAMINADA, la documentación obrante en el resto del expediente.

CONSIDERANDO, que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente a la presente fecha de firma electrónica.





CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de las prestaciones ejecutadas y posteriormente facturadas, y existiendo Retención de Crédito Presupuestario adecuada y suficiente, **SE PROPONE**, a dictamen de la COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS, para que si resultara procedente, se eleve posteriormente al PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el Informe de Intervención de fecha 22/10/2025, con CSV RJSTC-0JKM7-9TJ4V, levantando el reparo suspensivo emitido.

SEGUNDO.- APROBAR, por reconocimiento extrajudicial, **las facturas** seguidamente relacionadas, cuyo importe conjunto asciende a **31.387,40 € (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA EUROS)**, emitidas por la empresa **LIMITE CERO Y GRÚAS SL (B16459653)**, por la prestación de LA PRESTACIÓN DE LA RETIRADA DE VEHICULOS EN VIA PÚBLICA (GRÚA) EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO.

Registro	Factura	Servicios	Fecha Factura	Importe Total
F/2025/1721	FNLC2025111	ABRIL 2025	30/04/2025	4.283,40 €
F/2025/2269	FNLC20250130	MAYO 2025	03/06/2025	7.635,10 €
F/2025/2650	FNLC20250159	JUNIO 2025	02/07/2025	5.292,54 €
F/2025/3166	FNLC20250188	JULIO 2025	05/08/2025	11.030,36 €
F/2025/3451	FNLC20250223	AGOSTO 2025	02/09/2025	3.146,00€

IMPORTE CONJUNTO: 31.387,40 €

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES DE PAGO (contables) que legal y reglamentariamente correspondan a favor de **LIMITE CERO Y GRÚAS SL (B16459653)**, por importe total y conjunto de **31.387,40 € (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA EUROS)**, por la prestación de la retirada de vehículos en vía pública (grúa) en el municipio de Valdemoro, según facturas relacionadas en el punto anterior.

CUARTO.- INSTAR, a la Concejalía y al Servicio Gestor, a que de manera inmediata, inicie los trámites que sean precisos a fin de que se proceda a la contratación administrativa de este servicio, respetando con ello los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN





El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: nos llama la atención y no sabemos si se trata de una casualidad o causalidad, que los contratos que se terminan quedando desiertos en estas licitaciones son muchas veces de la misma concejalía, y lo queríamos manifestar en el acta.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: les he explicado en más de una ocasión la dificultad que tiene en concreto este tipo de licitación, donde no hay una oferta demasiado amplia por parte de las empresas licitadoras, es un sector muy restringido y dentro de esa restricción de ofertantes, se les suma que muchos no quieren trabajar con la Administración en general, no con Valdemoro, sino con la Administración en general. Es un sector que tiene unos criterios de competencia propios, por tanto, no es fácil. Si comprueban este tipo de licitación a través de la plataforma, verán que es bastante habitual, frecuente, que estas licitaciones se queden desiertas en muchos municipios, pero por esta problemática que nos afecta a todos. O sea, no es fácil, porque no hay empresas por los motivos que he explicado.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **la abstención** de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

18º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 5.701,52 € (cinco mil setecientos un euro con cincuenta y dos céntimos), a favor de la mercantil Límite Cero y Grúas SL, en concepto de servicios prestados por la retirada de vehículos en vía pública (grúa) en el municipio de Valdemoro, durante el mes de septiembre 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación ANBLL-2E5II-WX7OF) que presenta el concejal de Seguridad y Emergencias, Don José Romero Baena:

INSTRUIDO, expediente de gasto a propósito de diversas facturas emitidas por LIMITE CERO Y GRÚAS SL (B16459653), por la prestación de LA PRESTACIÓN DE LA RETIRADA DE VEHICULOS EN VIA PÚBLICA (GRÚA) EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO siendo aquellas las siguientes:

Registro	Factura	Servicios	Fecha Factura	Importe Total
F/2025/3985	FNLC20250266	SEPTIEMB RE 2025	01/10/2025	5.701,52€

IMPORTE CONJUNTO: 5.701,52 €





VISTO, el Informe de Validación de las facturas, (Código de Validación A74KG-2CUBO-28100 del 07 de Octubre de 2025)

VISTO, que existen Retenciones de Crédito presupuestario (Código de Validación DF18K-F8428-S0ZN8 del 14 de Octubre 2025, según consta en el expediente que se tramita.

VISTO, que con fecha 04 de Noviembre del 2025 se eleva, con C.V: 913VH-93Y4E-2X2YY, Informe de Intervención, por el que emite reparo suspensivo a este expediente de gasto.

EXAMINADA, la documentación obrante en el resto del expediente.

CONSIDERANDO, que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente a la presente fecha de firma electrónica.

CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de las prestaciones ejecutadas y posteriormente facturadas, y existiendo Retención de Crédito Presupuestario adecuada y suficiente, **SE PROPONE**, a dictamen de la COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS, para que si resultara procedente, se eleve posteriormente al PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el Informe de Intervención de fecha 04/11/2025, con CSV 913VH-93Y4E-2X2YY, levantando el reparo suspensivo emitido.

SEGUNDO.- APROBAR, por reconocimiento extrajudicial, **las facturas** seguidamente relacionadas, cuyo importe conjunto asciende a **5.701,52 € (CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON CINCUENTA Y DOS EUROS)**, emitidas por la empresa **LIMITE CERO Y GRÚAS SL (B16459653)**, por la prestación de LA PRESTACIÓN DE LA RETIRADA DE VEHICULOS EN VIA PÚBLICA (GRÚA) EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO.

Registro	Factura	Servicios	Fecha Factura	Importe Total
F/2025/3985	FNLC20250266	SEPTIEMB RE 2025	01/10/2025	5.701,52 €

IMPORTE CONJUNTO: 5.701,52 €

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES DE PAGO (contables) que legal y reglamentariamente correspondan a favor de **LIMITE CERO Y GRÚAS SL (B16459653)**, por importe total y conjunto de **5.701,52 € (CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON CINCUENTA Y DOS EUROS)**, por la prestación de la retirada de vehículos en vía pública (grúa) en el municipio de Valdemoro, según facturas relacionadas en el punto anterior.





CUARTO.- INSTAR, a la Concejalía y al Servicio Gestor, a que de manera inmediata, inicie los trámites que sean precisos a fin de que se proceda a la contratación administrativa de este servicio, respetando con ello los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintitrés (23) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **la abstención** de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

El concejal D. José Luis González Moreno se ausenta siendo las once horas y cuarenta y dos minutos.

El Sr. Alcalde: en este caso agrupamos el punto diecinueve y el punto veinte.

19º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 73.233,19 € (setenta y tres mil doscientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos), a favor de la mercantil Curenergía Comercializador de Último Recurso. S.A.U., en concepto de suministro eléctrico en alta y baja tensión para edificios y dependencias municipales e instalaciones de alumbrado público. relaciones contables: f/2025/42 y f/2025/43 de fecha 18/08/2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación IK980-ELZQQ-BSCTF) que presenta la concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo:

En relación con el expediente de gasto relativo al **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

- Relación de facturas incluidas en las Relaciones Contables **F/2025/42** Código de Validación **3TE4G-J1368-5F1Z5** de fecha **18-08-2025** y **F/2025/43** Código de Validación **PFWYV-7OKZ1-B74G5** de fecha **18-08-2025**.
- El importe asciende a **73.233,19 € (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido.
- Informe de conformidad/memoria justificativa emitido por los Servicios





Técnicos Código de Validación: **XYRH2-9CDYB-87RKM** de fecha **10/09/2025** y la propuesta del concejal de Servicios Código de Validación: **E2LRV-G2K89-X38M4** de fecha **11/09/2025**.

VISTA la memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio, Código de Validación: **XYRH2-9CDYB-87RKM** de fecha **10/09/2025**, justificativa de los extremos señalados en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

VISTO el informe propuesta del Concejal de Servicios de la Ciudad código de validación: **E2LRV-G2K89-X38M4** de fecha 11 de septiembre de 2025.

Con fecha 11 de septiembre 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **IHFTZ-O8T6P-7W9EE**).

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal con Código de Validación: **IHFTZ-O8T6P-7W9EE** de fecha 11 de septiembre de 2025, levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial facturas incluidas en las Relaciones Contables **F/2025/42** Código de Validación **3TE4G-J1368-5F1Z5** de fecha **18-08-2025** y **F/2025/43** Código de Validación **PFWYV-7OKZ1-B74G5** de fecha **18-08-2025**, por importe total de **73.233,19 € (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido a favor de **CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. A95554630**, relativo al **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U., A95554630**, por importe total de **73.233,19 € (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido relativo al **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**.





CUARTO.- INSTAR a la concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: sentimos ser una vez más *"los malos"* de la película, pero tenemos la manía de hacer cuentas y ver en qué dedicamos el dinero de esta casa. A lo mejor sería más sencillo y más liviano para todos decir....*"pues si se ha hecho páguese"* y aquí no ha pasado nada. Pero tenemos esa manía de ver por dónde se nos va el dinero, porque luego a la hora de generar ciertas actuaciones o mirar el dinero para otras cosas, nos quedamos muy limitados muchas veces y no podemos ayudar a mucha gente que lo necesita por una cuestión económica, y sin embargo tenemos aquí facturas que mes a mes, se nos van *"haciendo bola"*.

Sabe el concejal de Hacienda que cada vez que vienen facturas en este concepto, me tomo la molestia de hacer el cálculo de cuánto gastamos de más. En estas dos facturas que vienen hoy gastamos alrededor de 60.000 € de más, de si tuviésemos contrato, en estas dos facturas pagamos el doble de lo que presupuestamos para la orden general de subvenciones, que luego traemos a los presupuestos. Es decir, ¿cómo podríamos tener la orden general de subvenciones para ayudar a muchísimos deportistas, asociaciones del ámbito de la cultura, asociaciones del ámbito de la salud? ¿A cuánta gente podríamos ayudar si estuviese esto en regla? Si esos presupuestos, que el concejal de Hacienda manifestaba instrumentales y que servían para poner orden, realmente hubiesen puesto orden no tendríamos esto.

Sí que es verdad que el día que esté resuelto el señor concejal de Hacienda dirá: *"lo he dicho en la comisión de Hacienda, ya os lo dije en la comisión de Hacienda"*, pero es que ir a las comisiones de Hacienda es como el cuento de Pedro y el lobo, pero al revés. Porque es...*"ya está resuelto, ya está resuelto....."*, pero no se termina de resolver nunca. Nuestro más firme deseo de que se termine resolviendo, pero hace un año en este Pleno me llamaba mentiroso porque decía que esto estaba resuelto y que mi manifestación de que estábamos pagando de más era incorrecta. Hoy, prácticamente un año después, seguimos pagando de más.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: Sr. López-Peláez, no es que sean malos....¿Conoce la fábula del escorpión y la ranita? Pues eso es lo que les pasa, que uno no puede ir contra su propia naturaleza. En segundo lugar, no es orden de subvenciones, es plan general de subvenciones. En tercer lugar, ya expliqué en la comisión, que mes tras mes aprovecha este tema para sacarlo cuando ya lo hemos hablado, lo hemos explicado, sabe que la última vez quedó desierto y estamos en el trámite final de la nueva licitación. Respecto a la comisión del otro día, del 24 al día de hoy, ya se han enviado las ofertas a través de la FEMP. El plazo finaliza el día 10 para la presentación de ofertas a través de la FEMP. Y si va todo bien, en breve quedará resuelto y todos estaremos un poco más felices, ahorraremos dinero y espero que *"cambie de copla"*.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: veo al escorpión cada vez que leo el *Quinceval*, veo al escorpión, además se manifiesta perversamente y blanqueando agresiones de una manera perversa. Es verdad que la fábula del escorpión y la rana se da más de lo que debería, lo que pasa que seguramente lo proyectaremos de manera diferente. A mí nunca me escuchará blanquear agresiones a ningún rival político.





Y si lo que me viene a decir aquí es que, después de toda su argumentación, técnicamente se llama de otra manera la orden de subvenciones que se elabora desde los presupuestos del Ayuntamiento, qué quiere que le diga. Más vale que dedicasen su energía a plantear bien los presupuestos para que luego no tuviésemos que perder tantos y tantos miles de euros, los pudiésemos dedicar a las personas de Valdemoro, que es para lo que nos pagan, y no estuviésemos tan entretenidos en “las pullitas a nivel nacional”.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: la respuesta a su primera intervención no ha sido únicamente la corrección de la nomenclatura del instrumento, no, ha ido más allá, le he explicado cuál ha sido el ítem de esta licitación, que la última vez quedó desierta, se ha explicado que inmediatamente se volvió a iniciar y estamos ya en el tramo final. Y si hay algo que este gobierno, entre las muchas cosas que estamos haciendo bien, tiene que destacar es en el tema de los presupuestos. Otra cosa es que a usted no le gusten los presupuestos, pero sabe que llevamos ya aprobados varios presupuestos en esta legislatura y se está trabajando en los de 2026. Por tanto, no entiendo ese reproche a la figura del presupuesto y el trabajo que este gobierno está haciendo a través de ellos, sé que a usted quizá le gustaría que las facturas del consumo eléctrico estuviesen sin contrato *sine die* para llegar hasta el final de la legislatura con su cuenta.

Y en cuanto a mi columna en el *Quinceval*, que sepa todavía no he escrito nada ofensivo respecto al grupo municipal del PSOE de Valdemoro, ni una sola. ¿A quién van dirigidas? a quien creo es el mayor problema que tiene este país, que es el presidente del gobierno. Usted, por lo visto, es un “sanchista” de los pies a la cabeza y le defiende. Pero cada uno en las columnas habla de lo que cree oportuno y como considero que el mayor problema que tiene Valdemoro, al igual que el resto de los municipios, no es el PSOE, sino que es el Sr. Pedro Sánchez y el sanchismo donde algunos se quieren aferrar, ustedes verán, a mí me consta que en ese grupo político otros concejales no, pero no pretendo que le guste, además si no le gusta es que lo estoy haciendo bien.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: ¿puedo intervenir?

El Sr. Alcalde: luego hay otro punto en el que puede expresar lo que quiera, de momento voy a seguir con la línea de la votación.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **la abstención** de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

20º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 86.688,78 € (ochenta y seis mil seiscientos





ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos), a favor de la mercantil Curenergía Comercializador de Último Recurso. S.A.U., en concepto de suministro eléctrico en alta y baja tensión para edificios y dependencias municipales e instalaciones de alumbrado público. relaciones contables: f/2025/45 y f/2025/46 de fecha 12/09/2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación B7DOT-Y6YY5-KOOI9) que presenta la concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo:

En relación con el expediente de gasto relativo al **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

- Relación de facturas incluidas en las Relaciones Contables **F/2025/45** Código de Validación **VZHV8-SRFJT-18C6L** y **F/2025/46** Código de Validación **OICJT-BVHO3-6FUHL** de fecha 12-09-2025.
- El importe asciende a **86.688,78 € (OCHENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido.
- Informe de conformidad/memoria justificativa emitido por los Servicios Técnicos Código de Validación: **YC9JN-EDVSB-IFA5H** de fecha **16/10/2025.**

VISTA la memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio, Código de Validación: **YC9JN-EDVSB-IFA5H** de fecha **16/10/2025**, justificativa de los extremos señalados en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Con fecha 29 de octubre 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **XIS8D-CM79J-UZOC2**.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal con Código de Validación: **XIS8D-CM79J-UZOC2** de fecha 29 de octubre de 2025, levantando el reparo suspensivo.





SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial facturas incluidas en las Relaciones Contables **F/2025/45** Código de Validación **VZHV8-SRFJT-18C6L** y **F/2025/46** Código de Validación **OICJT-BVHO3-6FUHL** de fecha 12-09-2025, por importe total de **86.688,78 € (OCHENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido a favor de **CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. A95554630**, relativo al **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U., A95554630**, por importe total de **86.688,78 € (OCHENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido relativo al **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

CUARTO.- INSTAR a la concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

El Sr. Alcalde: si quiere intervenir el portavoz socialista, intervenga.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: Sr. Cuenca cuando habla usted de los presupuestos, en los últimos votamos abstención. Igual allí manifestaríamos todos los matices que viésemos oportunos hacia los presupuestos de 2025, de lo que nos parecía mejor, de lo que nos parecía peor, y nuestra opinión la advertimos en ese momento.

Contaba la fábula y acaba de dibujarse perfectamente, dice usted de quién son los males de este país, a mí, personalmente no me gusta absolutamente nada la presidenta que tenemos en la Comunidad de Madrid, me parece que tiene una asfixia de los servicios públicos que es inaceptable, una asfixia de la educación que es inaceptable, una asfixia de la universidad pública que es inaceptable, va contra los principios de la misma democracia, rompe contundentemente con el principio de igualdad de oportunidades y a mí no me gusta absolutamente nada, nada, y me gustaría que no fuese la presidenta. Me gustaría que dejase de ser presidenta por los votos de las personas, no por los palos de cuatro indocumentados pagados a sueldo de cuatro mamporreros que fueron allí a pegar al presidente del gobierno y eso es lo que usted blanquea en el *Quinceval* cuando habla del "galgo". Eso es lo que blanquea las agresiones a rivales políticos. Entonces, a mí no me gusta la presidenta de la Comunidad de Madrid, ni mucho ni poco, pero defenderé con contundencia que, si tiene que salir de la presidencia sea con los votos de las personas, no que tenga que salir corriendo de ningún sitio porque la apelen. Siempre me manifestaré crítico contra los que solucionan los conflictos de manera violenta y espero que ustedes lo manifiesten, pero con las manifestaciones "*del galgo de Paiporta*," blanquean. Si les da mucha risa....eso es blanquear las agresiones. A lo mejor no es consciente, pero con esa risa blanquea...¿Cuándo me he manifestado en alguna agresión que haya sufrido algún manifestante de su partido? ¿Cuándo me he manifestado a favor de la agresión?...





Decía el concejal de Hacienda que criticamos los presupuestos haciendo de una cuestión el todo. Pero ¿se para a pensar cuál es nuestra función aquí en el pleno? ¿Qué quieren, qué vengamos aquí a hacer palmas de lo bien que hacen ustedes todo? Y reírse de esas cosas y hablar peyorativamente como lo hacen del presidente del gobierno carece de la más mínima altura institucional. Le puede gustar más, le puede no gustar, pero no legitime con sus palabras actos violentos.

El Sr. Alcalde: va a cerrar el concejal de Hacienda porque si no evidentemente habrá alusiones y no voy a extenderlo más.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: no quería hablar tanto en el punto anterior como en este de cuestiones de ámbito nacional, has sacado usted la referencia a mis columnas en el *Quinceval*. Ha aprovechado el tema de la fábula al decir que el escorpión eres yo por lo que escribo. Bueno, pues ya tenemos el lío organizado. En mis columnas no legitimo la violencia, no, eso le puede parecer, pero no. Y lejos en mi ánimo de que eso sea así. Dicho esto, lo que hizo este caballero aquel día en Paiporta me parece absolutamente vergonzoso y jolé lo que hicieron Sus Majestades!, lo que hizo un representante institucional. El otro, una persona que mide 1'90 no vi que le agrediesen, pero, en cualquier caso, cómo salió de allí fue absolutamente vergonzoso porque lo único que quería era largarse de allí y aprovechó dos insultos y no sé qué más para decir a los escoltas: "*vámonos de aquí que me están matando*" Y vosotros, los sectarios del PSOE, habéis comprado ese discurso.

El Sr. Alcalde: voy a pasar las votaciones, por favor, no me obliguen a levantar la voz que voy a pasar las votaciones. ¡Llamo al orden a todos concejales y concejales!

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **la abstención** de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

El Sr. Alcalde-Presidente realiza un receso siendo las doce horas y un minuto, reanudándose la sesión a las doce horas y veintiocho minutos.

El concejal D. José Luis González Moreno se reincorpora siendo las doce horas y veintiocho minutos.

Los concejales D. David Revenga Cubero y D. Javier Carrillo Castaño no se incorporan a la sesión tras el receso.

El Sr. Alcalde: si les parece agrupamos los siguientes puntos, veintiuno, veintidós y veintitrés.





21º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 42.720,66 €, (cuarenta y dos mil setecientos veinte euros con sesenta y seis céntimos), a favor de la mercantil Licuas S.A., en concepto del servicio del contrato mixto del servicio y suministro de mobiliario urbano, áreas infantiles y áreas caninas de Valdemoro- lote 3. áreas caninas de junio, julio y agosto de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación ITJ58-60X0J-WP5GI) que presenta la concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo:

En relación al siguiente expediente de gasto que se menciona a continuación:

1/ N.º 2025CN-MC000089 fecha de emisión 06/08/2025, Registro de Facturación **F/2025/3173** con fecha de registro 07/08/2025, mes de **JUNIO** de **2025** (periodo de facturación del 01-06-2025 al 30-06-2025), LICUAS S.A. con NIF: A78066487, por importe de **14.240,22 € (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad de los servicios técnicos (Código de Validación: **L4CGA-T9WQ7-RQUKF** de fecha 11 de agosto de 2025).

2/ N.º 2025CN-MC000094 fecha de emisión 13/08/2025, Registro de Facturación **F/2025/3030** con fecha de registro 13/08/2025, mes de **JULIO** de **2025** (periodo de facturación del 01-07-2025 al 31-07-2025), LICUAS S.A. con NIF: A78066487, por importe de **14.240,22 € (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad de los servicios técnicos (Código de Validación: **2RFQS-ZNJR6-0BTQS** de fecha 15 de septiembre de 2025).

3/ N.º 2025CN-MC000103 fecha de emisión 08/09/2025, Registro de Facturación **F/2025/3728** con fecha de registro 08/09/2025, mes de **AGOSTO** de **2025** (periodo de facturación del 01-08-2025 al 31-08-2025), LICUAS S.A. con NIF: A78066487, por importe de **14.240,22 € (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad de los servicios técnicos (Código de Validación: **7XCON-X5TT6-35Y8I** de fecha 15 de septiembre de 2025).

El importe total de las facturas asciende a **42.720,66 € (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido.

VISTO el informe propuesta del Concejal de Servicios de la Ciudad código de validación: **73BIV-QKF6X-OAFAZ** de fecha 18 de septiembre de 2025.

Con fecha 01/10/2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **KELCM-JD2A3-3X9HA**).

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero





del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RESOLVER las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 01/10/2025 con Código de Validación: **KELCM-JD2A3-3X9HA** levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de **42.720,66 € (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS)** a favor de la empresa **LICUAS S.A.** con NIF: **A78066487** de los **SERVICIOS DEL “CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS CANINAS DE VALDEMORO” LOTE 3 AREAS CANINAS DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025.**

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **LICUAS S.A.** con NIF: **A78066487** por importe total de **42.720,66 € (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS)** en concepto de los **SERVICIOS DEL “CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS CANINAS DE VALDEMORO” LOTE 3 AREAS CANINAS DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025.**

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintíun (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno y Dña. Rosario Mateos Leal; y **ninguna abstención**.





22º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 56.242,65 € (cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos), a favor de la mercantil Licuas S.A., en concepto del servicio del contrato mixto del servicio y suministro de mobiliario urbano, áreas infantiles y áreas caninas de Valdemoro- lote 1. mobiliario urbano de junio, julio y agosto de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación E2Q4Y-FHA1P-N7D0J) que presenta la concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo:

En relación al siguiente expediente de gasto que se menciona a continuación:

1/ N.º 2025CN-MC000088 fecha de emisión 06/08/2025, Registro de Facturación **F/2025/3172** con fecha de registro 07/08/2025, mes de **JUNIO** de **2025** (periodo de facturación del 01-06-2025 al 30-06-2025), LICUAS S.A. con NIF: A78066487, por importe de **18.747,55 € (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad de los servicios técnicos (Código de Validación: **7BV09-LBDIG-110GW** de fecha 17 de junio de 2025).

2/ N.º 2025CN-MC000093 fecha de emisión 13/08/2025, Registro de Facturación **F/2025/3297** con fecha de registro 13/08/2025, mes de **JULIO** de **2025** (periodo de facturación del 01-07-2025 al 31-07-2025), LICUAS S.A. con NIF: A78066487, por importe de **18.747,55 € (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad de los servicios técnicos (Código de Validación: **GZ67G-ZHUZ1-U29XU** de fecha 15 de septiembre de 2025).

3/ N.º 2025CN-MC000104 fecha de emisión 08/09/2025, Registro de Facturación **F/2025/3730** con fecha de registro 08/09/2025, mes de **AGOSTO** de **2025** (periodo de facturación del 01-08-2025 al 31-08-2025), LICUAS S.A. con NIF: A78066487, por importe de **18.747,55 € (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad de los servicios técnicos (Código de Validación: **YXOXT-UVCB8-M2OCK** de fecha 15 de septiembre de 2025).

El importe total de las facturas asciende a **56.242,65 € (CINCUENTA Y SÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido.

VISTO el informe propuesta del Concejal de Servicios de la Ciudad código de validación: **T1KF7-PM5XM-RAOAD** de fecha 18 de septiembre de 2025).

Con fecha 01/10/2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **SOIQS-JLDUS-DWII4**).

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas





Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RESOLVER las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 01/10/2025 con Código de Validación: **SOIQS-JLDUS-DWII4** levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de **56.242,65 € (CINCUENTA Y SÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** a favor de la empresa **LICUAS S.A.** con NIF: **A78066487** de los **SERVICIOS DEL “CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS CANINAS DE VALDEMORO” LOTE 1 MOBILIARIO URBANO DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025.**

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **LICUAS S.A.** con NIF: **A78066487** por importe total de **56.242,65 € (CINCUENTA Y SÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** en concepto de los **SERVICIOS DEL “CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS CANINAS DE VALDEMORO” LOTE 1 MOBILIARIO URBANO DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025.**

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno y Dña. Rosario Mateos Leal; y **ninguna abstención**.

23º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total 26.831,54 € (veintiséis mil ochocientos treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos), a favor de la mercantil Contener SL., en concepto de los servicios del contrato mixto del servicio y suministro





de mobiliario urbano, áreas infantiles y áreas caninas de Valdemoro- lote 2.- mantenimiento de las áreas infantiles, áreas de mayores y circuitos deportivos elementales, durante los meses de julio y agosto de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación WLRLR-VA7UM-86VMQ) que presenta la concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo:

En relación al siguiente expediente de gasto que se menciona a continuación:

1/ N.º R6 25600619 fecha de emisión 31/07/2025, Registro de Facturación **F/2025/3188** con fecha de registro 07/08/2025, mes de **JULIO** de **2025** (periodo de facturación del 01-07-2025 al 31-07-2025), CONTENUR, S.L. con NIF: B82806738, por importe de **13.415,77 € (TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**.

2/ N.º R6 25600693 fecha de emisión 31/08/2025, Registro de Facturación **F/2025/3589** con fecha de registro 05/09/2025, mes de **AGOSTO** de **2025** (periodo de facturación del 01-08-2025 al 31-08-2025), CONTENUR, S.L. con NIF: B82806738, por importe de **13.415,77 € (TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**.

El importe total de las facturas asciende a **26.831,54 € (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido.

VISTOS los informes de los Servicios Técnicos códigos de validación: **9HV10-FW3YR-UDN4D** y **U77Q6-QEW07-8D31V** de fecha 20 de octubre de 2025.

Con fecha 29 de octubre 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **OLETY-W8S8L-M5QIU**).

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RESOLVER las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal con Código de Validación: **OLETY-W8S8L-M5QIU** de fecha 29 de octubre de 2025, levantando el reparo suspensivo.





SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de **26.831,54 € (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)** a favor de la empresa **CONTENUR, S.L.** con NIF: **B82806738** de los **SERVICIOS DEL “CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS CANINAS DE VALDEMORO, LOTE 2.- MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES, ÁREAS DE MAYORES Y CIRCUITOS DEPORTIVOS ELEMENTALES.” (Exp. 007/2019/CT)” DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.**

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **CONTENUR, S.L.** con NIF: **B82806738** por importe total de **26.831,54 € (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)** en concepto del **“CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS CANINAS DE VALDEMORO, LOTE 2.- MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES, ÁREAS DE MAYORES Y CIRCUITOS DEPORTIVOS ELEMENTALES.” (Exp. 007/2019/CT)” DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.**

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintinueve (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno y Dña. Rosario Mateos Leal; y **ninguna abstención**.

24º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 430.875,18 € (cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y cinco euros con dieciocho céntimos), a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., en concepto de los servicios públicos de CPA, mantenimiento y conservación de zonas verdes y fuentes ornamentales del término municipal de Valdemoro, por trabajos realizados el mes de junio de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación WY5XS-Z7BZS-F4UF9) que presenta la concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo:





En relación con el expediente de gasto relativo al “**SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**”.

1/ Factura **N. 25SM1451/1002126** de fecha **19/08/2025**, Registro de Facturación **F/2025/3313**, mes de **JUNIO 2025**, de la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.** con **N.I.F. A28541639**, por un importe de **430.875,18 € (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido.

Informe de conformidad/memoria justificativa emitido por los Servicios Técnicos
Código de Validación: **MJIJN-3T0IJ-03MOV** de fecha **11/09/2025**.

VISTA la propuesta del Concejal de Servicios de la Ciudad código de validación: **33A68-UDAUW-BLVLD** de fecha **15/09/2025**.

Con fecha 16/09/2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **MHFB3-QF6Q0-ZEX23**).

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RESOLVER las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 16/09/2025 con Código de Validación: **MHFB3-QF6Q0-ZEX23** levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura **N.º 25SM1451/1002126** de fecha **19/08/2025**, Registro de Facturación **F/2025/3313**, mes de **JUNIO 2025**, relativos al **SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER la obligación por importe de **430.875,18 € (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido, a favor de la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A28541639**, del **SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**, realizado el mes de **JUNIO 2025**.





CUARTO.- INSTAR a la concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: cuando vemos estas cifras altas por un servicio que se está haciendo, lo que no vemos es el resultado en la conservación de las fuentes ornamentales. Ya nos lo explicó el concejal que parece ser que hay un programa de renovación y demás, pero muchos vecinos nos llegan con esa queja diciendo "que en otros municipios las fuentes funcionan" y aquí no. Habría que explicar en qué situación estamos ahora, si estamos pagando un dinero por una cosa que no se está haciendo, porque no funcionan, es triste que paguemos por una cosa que no se está haciendo. Nos gustaría que esto se resolviese cuanto antes y que los vecinos puedan tener sus fuentes abiertas y funcionando como en otros sitios. Ese es el motivo de la abstención.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: medio matiz: no solamente que estemos pagando un dinero por algo que no funciona, sino que tendremos que volver a invertir, como en tantas cosas pasan en Valdemoro, que hay que volver a invertir sobre cuestiones que ya se invirtieron en el pasado.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: para aclarar tanto al Sr. Gómez como al Sr. López-Peláez que aquí no estamos pagando el mantenimiento de las fuentes, no hay mantenimiento de las fuentes, esta es la nomenclatura del contrato y del servicio genérico que se arrastraba. Como comenté en la comisión del día 24, en breve se va a lanzar el pliego de zonas verdes, con lo cual la parte de FCC de los servicios sin contrato quedaría prácticamente resuelta. Y en cuanto a las fuentes se va a lanzar un contrato para que una empresa haga un estudio del estado de las fuentes que hay que arreglar, que básicamente va a ser todo y el coste. Una vez que tengamos eso, tendremos una cantidad cierta y técnicamente apropiada para lanzar la licitación de arreglo de las fuentes, que no serán todas, porque no hay dinero para ello.

Son veintitantas las fuentes que habría que poner en marcha, pero seguramente con la partida presupuestaria que tenemos ya aprobada actualmente, podremos arreglar al menos media docena de fuentes. Ese estudio permitirá que para años sucesivos en actuaciones futuras ir sacando licitaciones para ir arreglando, si no todas el 100% de las veintitantas. Porque consideramos que no todas tienen que tener agua y a lo mejor hay que hacer algún otro tipo de actuación, pero iniciar durante el año que viene esta actuación. Entonces tiene dos fases, primero ahora que una empresa nos diga, que las canalizaciones, la parte eléctrica, la parte del contenedor, la impermeabilización, todo lo que está así, vale tanto y una vez que tengamos eso, podremos lanzar una licitación. Creo que en los presupuestos tenemos 300.000 € al año para este tema y a lo mejor nos quedamos excesivamente cortos o no, pero esto nos lo dirá este estudio, antes no podemos lanzar una licitación sin saber lo que cuesta arreglar cada fuente y la problemática que tiene cada una.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta





por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; **los votos en contra** del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno y Dña. Rosario Mateos Leal; y **la abstención** de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós.

El concejal D. David Revenga Cubero se reincorpora a la sesión siendo las doce horas y treinta y nueve minutos.

25º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 40.313,73 € (cuarenta mil trescientos trece euros con setenta y tres céntimos), a favor de la mercantil Kone Elevadores S.A., en concepto del servicio de mantenimiento preventivo de junio, agosto y septiembre de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 85S02-KB8XR-MBZHH) que presenta la concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo:

En relación al siguiente expediente de gasto que se menciona a continuación:

1/ N.º 1301439858 fecha de emisión 30/06/2025, Registro de Facturación **F/2025/3084** con fecha de registro 28/07/2025, mes de **JUNIO** de **2025** (periodo de facturación del 01-06-2025 al 30-06-2025), KONE ELEVADORES, S.A. CON NIF: A28791069, por importe de **1.887,90 € (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad del técnico (Código de Validación: **GSRE5-34B2A-RGWZK** de fecha 05 de agosto de 2025).

2/ N.º 1301490145 fecha de emisión 31/08/2025, Registro de Facturación **F/2025/4004** con fecha de registro 03/10/2025, mes de **AGOSTO** de **2025** (periodo de facturación del 01-08-2025 al 31-08-2025), KONE ELEVADORES, S.A. CON NIF: A28791069, por importe de **1.887,90 € (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad del técnico (Código de Validación: **WK2E8-HRPSN-BLMVL** de fecha 15 de octubre de 2025).

3/ N.º 1301502988 fecha de emisión 30/09/2025, Registro de Facturación **F/2025/4003** con fecha de registro 03/10/2025, mes de **SEPTIEMBRE** de **2025** (periodo de facturación del 01-09-2025 al 30-09-2025), KONE ELEVADORES, S.A. CON NIF: A28791069, por importe de **1.887,90 € (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)**.

Informe de conformidad del técnico (Código de Validación: **YHWQ2-ZWZA5-428YD** de fecha 15 de octubre de 2025).

4/ N.º 1400091612 fecha de emisión 25/08/2025, Registro de Facturación **F/2025/3922**, con fecha de registro 22/09/2025 relativa al **SERVICIO DE**





MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SUBSANACIONES POR OCAS NEGATIVAS EN 10 ASCENSORES DE VALDEMORO, KONE ELEVADORES, S.A. CON NIF: A28791069, por importe de 29.891,05 € (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y ÚN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS).

Informe de conformidad del técnico (Código de Validación: **GPRSD-6RJJT-GPERK** de fecha 01 de octubre de 2025).

5/ N.º 0970147913 fecha de emisión 07/10/2025, Registro de Facturación **F/2025/4108** con fecha de registro 08/10/2025 relativa al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS SITOS EN C/ CUBA, 25 OCA, KONE ELEVADORES, S.A. CON NIF: A28791069, por importe de 4.758,98 € (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).**

Informe de conformidad del técnico (Código de Validación: **C6XQ3-65RVB-MAQG5** de fecha 15 de octubre de 2025).

El importe total de las facturas asciende a **40.313,73 € (CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)** I.V.A. incluido.

Con fecha 28 de octubre 2025 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **8P484-56V18-DXPVG**).

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RESOLVER las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre 2025, Código de Validación: **8P484-56V18-DXPVG** levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de **40.313,73 € (CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)** a favor de la empresa **KONE ELEVADORES, S.A. NIF: A28791069** del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE JUNIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025 Y CORRECTIVOS EN 10 ASCENSORES Y CL CUBA 25 EN LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**





TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la empresa **KONE ELEVADORES, S.A. NIF: A28791069** por importe total de **40.313,73 € (CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)** en concepto del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE JUNIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025 Y CORRECTIVOS EN 10 ASCENSORES Y CL CUBA 25 EN LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

CUARTO.- INSTAR a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **ninguna abstención.**

26º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 14.721,64 € (catorce mil setecientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos), a favor de la mercantil Telefónica de España SAU- Telefónica Móviles España SAU, Unión temporal (UTE TDE-TME DIXX), en concepto del servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación M21OU-1FIGW-APNN2) que presenta el concejal de Educación, Infancia, Juventud e Innovación Tecnológica, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

En relación con el siguiente expediente de gasto que se relaciona a continuación:

Registro Factura	Nº Factura	Código FACE	Fecha	Importe (sin IVA)	IVA	Importe (IVA incl)
F/2025/3306	90LLUT0E0008	REGAGE25e0007 0859626	11/08/25	6.083,32 €	1.277,50 €	7.360,82 €
F/2025/3787	90LLUT0E0009	REGAGE25e0007 9196037	10/09/25	6.083,32 €	1.277,50 €	7.360,82 €





Visto los informes del técnico de TIC e Innovación, de fecha 20 de octubre de 2025 y con código para verificación **I6NVU-R0D53-8X4WG y 05HVG-P31JW-Y79H4** dando conformidad a las facturas.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha de 28 de octubre 2025 (Código de Validación: **AURAO-B7GLR-22G5J**) levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de **14.721,64 €** (Catorce mil setecientos veintiuno euros con sesenta y cuatro céntimos) a favor de la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (TEL MOVILES ESP SAU UTE DLXX), (UTE TdE-Tme Dlxx) (CIF: U87857819, en concepto de "Servicio de Comunicaciones fijas de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro" para los meses de agosto y septiembre de 2025.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe total de **14.721,64 €** (Catorce mil setecientos veintiuno euros con sesenta y cuatro céntimos) a favor de la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (TEL MOVILES ESP SAU UTE DLXX), (UTE TdE-Tme Dlxx) (CIF: U87857819, en concepto de "Servicio de Comunicaciones fijas de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro" para los meses de agosto y septiembre de 2025.

CUARTO.- INSTAR al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández





Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **ninguna abstención**.

La concejala Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo se ausenta siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos.

27º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 5.522,84 € (cinco mil quinientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos), a favor de la mercantil Grupo Castilla People S.A., en concepto de suministro, implantación y mantenimiento de una solución informática que englobe la gestión integral de RRHH, Nómina y Portal del Empleado y Control de Presencia del Ayuntamiento de Valdemoro, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 20607-FYY3Y-FKLG4) que presenta la concejala de Recursos Humanos, Responsabilidad Patrimonial y Régimen Interior, Dña. Lidia Vidal Quirós:

En relación con el siguiente expediente de gasto que se relaciona a continuación:

Registro Factura	Nº Factura	Código FACE	Fecha	Importe (sin IVA)	IVA	Importe (IVA incluido)
F/2025/4113	N25010970	REGAGE25e00088364563	31/05/2025	1.141,08	239,63	1.380,71
F/2025/4114	N25012658	REGAGE25e00088364607	19/06/2025	1.141,08	239,63	1.380,71
F/2025/2981	N25014933	REGAGE25e00063370369	18/07/2025	1.141,08	239,63	1.380,71
F/2025/3311	N25016993	REGAGE25E00071748914	18/08/2025	1.141,08	239,63	1.380,71

Visto informe de la Jefe de Servicio RRHH y Organización, de fecha 16 de octubre de 2025 y con código para verificación **UZNU5-9ITIE-66N7V**, dando conformidad a las facturas.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CONSIDERANDO que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente





ACUERDO

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 03/11/2025 (Código de Validación: **HEL34-8RO6N-OUTU7**) levantando el reparo suspensivo.

SEGUNDO.- APROBAR por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de 5.522,84 € (cinco mil quinientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos).a favor de la empresa GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A. (CIF A43066299), en concepto de “Suministro, implantación y mantenimiento de una solución informática que englobe la gestión integral de RRHH, Nómina y Portal del Empleado y Control de Presencia del Ayuntamiento de Valdemoro”, para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe total de 5.522,84 € (cinco mil quinientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos).a favor de la empresa GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A. (CIF A43066299), en concepto de “Suministro, implantación y mantenimiento de una solución informática que englobe la gestión integral de RRHH, Nómina y Portal del Empleado y Control de Presencia del Ayuntamiento de Valdemoro”, para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025.

CUARTO.- INSTAR al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **ninguna abstención**.

28º.- Propuesta de aprobación del expediente de baja de obligaciones reconocidas y órdenes de pago, por prescripción, correspondientes a los años 2009-2020, por importe de 853.391,56 €.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación CJZYI-F3B98-NECIB) que presenta el concejal de Economía y Hacienda, Don José Javier Cuenca Alcázar:

Visto el informe propuesta de la Intervención General, de fecha, 15-10-2025, con Código para validación: 7KD7B-G2SXY-PEHAF, sobre la necesidad de aplicar los principios contables públicos al sistema contable local, en material de anulación de





obligaciones reconocidas y órdenes de pago, de los años 2009-2020, según anexo I, de ejercicios cerrados, que pudieran estar incursos en prescripción.

El concejal delegado de Economía y Hacienda, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, por Decreto nº 3796/2025, de 23 de septiembre, vengo a proponer a la Comisión de Economía y Hacienda, Contratación y Comercio, Empleo, Emprendimiento, Salud, Innovación y proyectos europeos y Especial de Cuentas, y posterior deliberación y aprobación plenaria, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la anulación por prescripción de las obligaciones reconocidas y órdenes de pago de presupuestos cerrados pendientes de abono, que se relacionan en el anexo I, por importe ochocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y seis céntimos (853.391,56) euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.b, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria e Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y disposiciones normativas concordantes.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo municipal, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón edictal municipal, sometiendo a trámite de información pública, durante un plazo de veinte hábiles, a fin de que los interesados, puedan formular las alegaciones o reclamaciones, que estimen adecuadas, a sus derechos, estando disponible el expediente administrativo en el servicio de la Intervención General municipal.

TERCERO.- Proceder a la baja en contabilidad pública local de las obligaciones reconocidas y órdenes de pago de presupuestos cerrados, incluidos en el anexo I. «Anulación de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados por prescripción»

CUARTO.- Elevar a definitivo, el acuerdo municipal, en el supuesto, de que durante el período anterior citado DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, no se formularan alegaciones, observaciones o reclamaciones, practicándose los asientos contables de bajas, conforme a la normativa local.

DELIBERACIÓN

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: cuando vi este punto de 853.391,56 € prescritos entre los años 2009 y 2020, que afortunadamente no estaba en política, pero eso es una gestión que no se ha hecho muy bien.....

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: Sr. Gómez está equivocado, es el dinero que debemos nosotros...

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: ¿qué debemos nosotros? ¿no que se prescribe?

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: es al revés, dinero que debemos y no nos lo han cobrado en el plazo y ha prescrito, entonces ya no lo tenemos que pagar.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: entonces lo doy la vuelta...si no hay que pagar...el otro día no me quedó del todo claro y por eso el sentido de mi voto era la abstención. Ahora bien, si es dinero que no tenemos que pagar, "nos colgamos la medalla", enhorabuena. Pero cualquier cosa que sea





prescripción porque transcurre el tiempo y falta acción, siempre hay que considerarlo también. Pero si es en ese caso, le doy la vuelta y felicitaciones.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: nuestro punto de vista igual no levanta tantas simpatías, una vez más. Sentimos que sea así, pero es nuestro trabajo. Hablaba antes el Alcalde de “darnos golpes de pecho, de capitanear, de coger banderas, de ser la salvaguarda de los ciudadanos”, etc, y traían ustedes aquí una proposición en defensa de los autónomos de Valdemoro para defender sus intereses. Y tenemos aquí la baja de prácticamente 270.280 € de esos autónomos, una promesa que en su día se hizo, que no se cumplió con ellos y que cada vez que se han reunido con ellos no les han dado ni media explicación de por qué iban a dar de baja esta ayuda que un día prometieron ustedes y que no se ha cumplido con los autónomos. Entonces, un ejercicio más de elevar a instancias nacionales lo que trabajan ustedes por las personas, pero cuando bajamos a “tocar el paño” y vemos la realidad, lo que vemos es diferente.

Vemos aquí esta baja y nosotros somos fieles defensores de que se muestre la imagen fiel de la casa económicamente, ahora ¡que se dé de baja el pago de estas ayudas a los autónomos unos cuantos días después de que hayan cogido ustedes la bandera en defensa de los autónomos, por los autónomos y más que autónomos y que no haya habido ni medio ápice de comunicación a los autónomos de que van a dar de baja estas ayudas que un día prometieron! A ver cómo lo explican, en mi pueblo eso se llama hipocresía, decir una cosa y hacer la contraria. Entonces como loS que queremos tener acceso a los anexos y a la documentación para leerla y poder considerarla en su complejidad, al final tampoco tenemos un acceso a Órganos de Gobierno que sea clara, nítida y eficiente. Pero cuando hemos visto el Anexo 1 y hemos visto todas estas iniciativas para dar de baja estas ayudas, que precisamente la semana pasada se prometían muy felices con las ayudas a los autónomos, espero que nos lo expliquen y sobre todo que se lo expliquen a ellos.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: se refiere a las ayudas que en su momento para los autónomos.....¿Sr. Interventor, esas ayudas estaban contempladas dentro de estas bajas?

El Sr. Interventor: sí, están contempladas.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: pues este punto se retira del orden del día.

El Sr. Alcalde: queda retirado el punto del orden del día

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: le agradezco la información que no he tenido sobre este punto.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: le agradecemos la retirada del punto y voy a poner en valor el trabajo del equipo municipal socialista en defensa verdaderamente de las ayudas para los autónomos de Valdemoro.

El Sr. Alcalde retira el punto número veintiocho del orden del día.

29º.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 43/2025, en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo a los mayores ingresos recaudados en algún concepto de ingresos del presupuesto de 2025, por importe de 734.527,28 € (setecientos treinta y cuatro mil quinientos





veintisiete euros con veintiocho céntimos de euro).

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 4DPIU-IJFQI-52O2U) que presenta el concejal de Economía y Hacienda, Don José Javier Cuenca Alcázar:

Visto la orden de inicio del expediente de modificación de crédito nº 43/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito, mediante la cual, se acordó, el inicio de este procedimiento, y teniendo en cuenta, la Memoria del concejal delegado de Economía y Hacienda, de fecha de fecha, 05/11/2025, con Código para validación: 12AHR-BJKGK-ESSOY, en la cual, queda justificada la necesidad y conveniencia de realizar el presente gasto, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (734.527,28 €)

Atendido el informe de la Intervención General, de fecha, 6 de noviembre de 2025, con Código para Validación: EG623-1LF1W-MJDPJ, sobre la modificación de créditos nº 43/2025, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con CARGO A LOS MAYORES INGRESOS RECAUDADOS EN ALGÚN CONCEPTO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 2025, según la documentación que obra en el expediente.

Esta concejalía delegada, propone a la Comisión Informativa de **ECONOMÍA, HACIENDA, CONTRATACIÓN, Y ESPECIAL DE CUENTAS** la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 43/2025, con la modalidad de Suplemento de créditos, con CARGO A LOS MAYORES INGRESOS RECAUDADOS EN ALGÚN CONCEPTO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 2025, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

SUPLEMENTO DE CREDITO:

7.865.468,80

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

C.Ope.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	9340	227.08	3	734.527,28	EXPTE 43/2025 MODIFICACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2. FINANCIACIÓN





Al mismo tiempo esta modificación se financia con cargo mayores ingresos recaudados y no previstos en los siguientes conceptos de ingresos, del Presupuesto General de 2025,

Recursos financieros:

Concepto de ingresos	Denominación	importe
420.10	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	193.035,07
10000	IRPF	334.207,30
21000	IVA	192.230,83
220.03	IMPUESTO LABORES DE TABACO	15.054,08
TOTAL MAYORES INGRESOS RECAUDADOS		734.527,28

El importe total de la modificación de créditos 43/2025, en la modalidad de Suplementos de Crédito, se eleva a SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (734.527,28 €)

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público, mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, *entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.*

La concejala Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo se reincorpora a la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos.

DELIBERACIÓN

La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: es una modificación que viene a Pleno porque así lo establece la Ley, y quiero hacer dos peticiones: La primera es verdad que en la propuesta y en el informe de la Intervención señala los códigos de verificación de los informes emitidos por la Tesorería, que inician esta modificación, y dado que a veces se queda “colgado el servidor” y no podemos sacar la documentación, además de señalarlo en la propuesta, por favor métnalo en el expediente que no cuesta nada. Lo pido porque muchas veces vamos al código de verificación, no se puede bajar, da un error, se queda “colgado”. Entonces, si forma parte del expediente, aunque lo señalen en los informes, pido que se incorporen los informes físicamente en el expediente, si es posible.

Y, en segundo lugar, es la cuarenta y dos modificaciones de crédito, que dice un poco cómo estaba el presupuesto presupuestado para hacer cuarenta y dos modificaciones de crédito, es que el presupuesto muy bien, muy bien, muy ajustado, muy ajustado, tampoco estaba. Espero que para el 2026 ajusten un poco más y la Ley permite las modificaciones, pero que cuarenta y dos son muchas modificaciones de crédito al presupuesto del 25. Y, por último, nuestra postura va a ser abstención, volver a pedir, tal y como hablamos cuando se aprobó el expediente para que la ejecutiva se externalizara porque ya hemos visto que no se había hecho mucho con la recaudación ejecutiva y es muy importante para las arcas municipales.





Aprovecho para volver a pedir al concejal de Hacienda que se forme a los trabajadores y que se les den los medios adecuados para que cuando acabe este contrato, que es un poco de transición para actualizar y poner al día la ejecutiva, revierta y lo asumamos desde el Ayuntamiento, porque serán menos costes y es mucho más cercano al vecino que se trabaje desde dentro de la casa. Por favor, pido que en la medida que se pueda se vaya formando a la gente para que luego esta ejecutiva, que la ha lanzado la empresa externa pueda ser asumida perfectamente por la administración. Muchas gracias.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: no sé si en comparación con lo que pasa en otros municipios cuarenta y dos, treinta o cincuenta son muchas modificaciones de crédito, en cualquier caso, expliqué en la comisión la justificación de la misma, que era un aumento de la previsión de cobro en ejecutiva por parte de esta empresa. Saben que la empresa va a un porcentaje sobre lo que recauda, por tanto, es una modificación de crédito positiva en ese sentido porque se ha recaudado más de lo que se había previsto inicialmente cuando se lanzó esta contratación. Y en cuanto al tema de formación, estamos con ello precisamente durante el mes de diciembre se está formando a buena parte del personal del área económica en todo el tema de la nueva aplicación que va a entrar, Gestión Suma. Y además se está formando a todas las áreas y todos los contenidos concretos de esta aplicación. Es vocación de este equipo de gobierno y de esta concejalía continuar, una vez que hayamos pasado el tema de Suma y esté implantado, en esta misma dinámica.

La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: lo agradezco, muchas gracias.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **las abstenciones** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y ningún **voto en contra**.

30º.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada del “Servicio de limpieza viaria y jardinería (limpieza, poda y desbroce) de polígonos para el Ayuntamiento de Valdemoro. (expte. 26/2025).

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 5VO7E-AR57T-W1JW6) que presenta el concejal de Economía y Hacienda, Don José Javier Cuenca Alcázar:

VISTOS.- Todos los documentos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos de características generales del contrato y Pliegos de Prescripciones





Técnicas que integran el expediente de contratación para el servicio “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE VALDEMORO” (Exp.26/2025)

VISTO.- El informe preceptivo de carácter favorable a la aprobación del expediente, de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 11 de septiembre de 2025 favorable, con código para validación 9MJQ2-BKL5H-BGW5Y.

VISTO.- Que con fecha 27 de octubre de 2025 ha sido emitido informe del Viceinterventor Accidental del Ayuntamiento de Valdemoro D.J.A.P.M, con código para la validación 91UR0-1UDUE-HXRH2, en el que concluye emitiendo reparo suspensivo por incumplimiento del requisito básico B19, por no concretarse ni limitarse el porcentaje que pueden suponer las modificaciones del contrato, contempladas en el apartado L del ANEXO I del PCAP.

VISTO.- Que con fecha 28 de octubre ha sido redactado un nuevo documento PCAP con código de validación BJNJP-SUUE2-OFZ4B, en el que se recoge un nuevo ANEXO I con código de validación PJJD6-NKZXZ-633J8, cuyo apartado L, establece el límite del porcentaje que suponen las modificaciones en un 20%, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 204 de LCSP.

VISTO.- Informe emitido por el técnico de contratación (E.G.P) de fecha 28 octubre de 2025 con código para la validación PUX39-HFQEW-K1S2B.

VISTO.- El informe preceptivo de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 31 de octubre de 2025, con código para validación 8HOEH-47O33-6WCYZ.

CONSIDERANDO que el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP señala que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el art. 28 de la citada ley, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 117 LCSP, una vez completado el expediente, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, de la LCSP, es el Pleno.

A la vista de cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención, de todo el expediente, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas con código de validación **HSYHQ-UY6MA-SYEX9** y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con código de validación **BJNJP-SUUE2-OFZ4B**.





SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada del "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERIA (LIMPIEZA, PODA Y DESBROCE) DE POLÍGONOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (expte 26/2025)" siendo el presupuesto base de licitación de 3.984.859, 10 €.(IVA incluido).

TERCERO.- Autorizar el gasto por un importe 3.984.859,10 €, (iva incluido), con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios siguientes: sujetos a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

2026	1.079.751,68 € (IVA incluido)
2027	704.951,12 € (IVA incluido)
2028	720.338,38 € (IVA incluido)
2029	733.901,38 € (IVA incluido)
2030	745.916,54 € (IVA incluido)

Quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente las anualidades del 2026 a 2030.

CUARTO.- Nombrar a D. JP.F.A., como vocal asesor técnico de la Mesa de Contratación.

QUINTO.- Proceder a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DELIBERACIÓN

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: es un motivo de satisfacción que los polígonos por fin se limpien, que están muy abandonados, es motivo de alegría para muchos empresarios que van a ver un polígono en condiciones, limpito, arreglado, creo que es una buena noticia. La inversión inicial es buena, nos explicó el concejal el otro día que para hacer un efecto de choque y los empresarios se van a sentir muy satisfechos. Enhorabuena por sacar esto adelante, mi voto será a favor.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: señalar la anomalía que tenemos que sufrir los que tenemos que andar descargando los expedientes con el poco tiempo que tenemos para poder analizarlos, porque prácticamente tenemos cuarenta y ocho horas para analizar antes de la comisión informativa. Además, tenemos la dificultad de que muchas veces no se descarga la documentación y es algo que quiero dejar de manifiesto que dificulta nuestra labor, nuestra función fiscalizadora y el poder analizar los expedientes con toda su complejidad. Además, como bien manifiesta la Vicesecretaria en su informe, al final es que no respetamos ni cumplimos con la normativa vigente, dice en su conclusión el informe de la Vicesecretaria que *"debe establecerse un gestor único de expedientes, tan relevante en materia de contratación, entre otras, con orden cronológico de documentos administrativos y no duplicidades, además de ser un requisito legal desde el 2 de abril de 2021.... esto puede incurrir en una inseguridad jurídica. Dice: "existe duplicidad de documentación por la herramienta electrónica actual y la variedad de carpetas compartidas, lo que resta seguridad jurídica,*





produce errores manifiestos y ralentiza la tramitación administrativa dando lugar a incertezas".

Por otro lado, desde este grupo municipal tenemos dudas razonables, jurídicamente hablando, de si la aprobación de este expediente incurriría en una fragmentación del objeto del contrato. Sé que usted no piensa en la misma línea, pero entendemos que la limpieza viaria, si queremos crear esas sinergias, igual que se manifiesta en los informes que vemos aquí, que no se puede lotear este servicio, entendemos que el de limpieza viaria sí que podía haber incluido este servicio y hubiese incluido estas sinergias dentro del otro contrato. Es una consideración que desde nuestro grupo municipal nos crea dudas jurídicamente hablando.

También teníamos dudas del estado de los accesos y ayer registramos una solicitud de información sobre el estado de recepción de los polígonos industriales, que son objeto de esta licitación. Como ya hemos manifestado desde este grupo municipal, nuestro compromiso en este Ayuntamiento es con una gestión directa de estos servicios, no solamente nosotros nos hemos manifestado en este sentido, sino algún grupo municipal también en algún momento se ha manifestado a favor de esta gestión directa de los servicios.

Porque económicamente es mucho más rentable para el Ayuntamiento desde nuestro punto de vista y así se demuestra en algunos Ayuntamientos de nuestro entorno que son gobernados por el partido socialista, nos ahorra el IVA, nos ahorra un beneficio industrial y gastos generales, lo cual, hechos los cálculos de lo que nos ahorraría en la totalidad del contrato, tenemos cálculos que andarían entre los 500.000 y los 700.000 € de lo que nos ahorraríamos desde la casa en la gestión directa de este servicio o indirecta. Además, afortunadamente ya hemos olvidado las cuestiones o las excusas que hacían que no se pudiese crear una empresa pública para la gestión de estos servicios y es nuestro compromiso con la ciudadanía. Así lo hemos manifestado en nuestro programa electoral y lo seguiremos defendiendo. Creemos firmemente en que una gestión directa de estos servicios es mucho más eficaz y mucho más eficiente, entonces nuestro voto no puede apoyar esta iniciativa.

Queremos matizar que estamos totalmente de acuerdo en que los polígonos se han de limpiar, siempre nos hemos manifestado a favor de ello, pero consideramos que la forma en la que se encauza este contrato por los matices que he argumentado anteriormente no es la adecuada para gestionar de la mejor manera los recursos de la casa, para ser lo más efectivos posible, que es lo que se nos pide.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: contestando al portavoz del PSOE, en primer lugar, en cuanto al gestor de expedientes estamos trabajando en ello para licitar durante el año 26 una nueva herramienta que solucione el tema de la Administración Electrónica Única, un gestor de expedientes, con lo cual las posibles incidencias que haya con esta nueva herramienta quedarán solucionadas. En cuanto al segundo tema que ha apuntado sobre la posible fragmentación, no es fragmentación, sino fraccionamiento, esto no incurre en ningún fraccionamiento de contrato, no tengan la más mínima preocupación en este sentido.

Hay muchos municipios que incluso la limpieza viaria o el servicio de parques y jardines, lo tienen dividido en zonas diferentes y lo han licitado de forma diferente, o sea, no hay ningún problema en ese sentido. Y la última cuestión que ha apuntado es la eterna discusión entre la gestión directa y la indirecta, y ha hecho usted ahí unos números. Nosotros consideramos que la gestión indirecta es mucho más viable y a la larga mucho mejor para el Ayuntamiento, nos podremos ahorrar el





beneficio empresarial sí, pero en su análisis de números no ha tenido en cuenta otros costes que complican la gestión a la Administración y a la larga hacen encarecer el servicio, en cualquier caso, lo importante es que esta licitación se va a lanzar.

Sr. Gómez, nos felicitaremos en el momento que se adjudique, porque en las licitaciones a veces pueden pasar imponderables que hagan que quede desierta, pero en principio nos felicitaremos de forma definitiva y rotunda cuando esto se adjudique para el mes de mayo, junio y ya los polígonos tengan su servicio de limpieza individualizado y podamos tenerlos como hay que tenerlos.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: agradecería que por la cuantía que tienen las comisiones muchas veces, como por ejemplo la comisión de Hacienda que hemos tenido, mientras no esté resuelto el tema de la Administración electrónica, del acceso a Órganos de Gobierno y que podamos relacionarnos de una manera más eficaz, que se pudiesen convocar las comisiones con mayor antelación, no dejar cuarenta y ocho horas y dentro de esas horas que prácticamente la mitad o más sean inexistentes, porque no funcionan los mecanismos.

Y en cuanto al fraccionamiento del contrato es su punto de vista, no le quepa la menor duda, es su punto de vista. Nos cabe la duda de cuáles son esos matices que usted ve que encarecerían la gestión directa y dice que ha echado unos números, por eso, teniendo en cuenta una horquilla de margen desde los cálculos más favorables a los más desfavorables, entendemos que tenemos que mirar por la economía de la casa y esta no es la opción más económica para la gestión del servicio.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; y **ninguna abstención**.

PROPOSICIONES (art. 82.3 ROF)

31º.- Proposición presentada por el grupo municipal P.S.O.E. para abrir de nuevo la cafetería de la “Biblioteca Municipal Ana María Matute”.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la ratificación de la inclusión en el orden del día por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros





presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención**.

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN (5KMBI-C9IV4-TI8UZ)**:

La biblioteca pública Ana María Matute, ha sido desde su inauguración, un espacio cultural, educativo y social en nuestro Municipio. No solo es un espacio para el conocimiento y la cultura, también como un centro de encuentro para ciudadanos de todas las edades. En este sentido, la cafetería que operaba dentro de sus instalaciones, representaba un elemento clave para mejorar la experiencia de los usuarios.

Por diversas circunstancias, la cafetería cerró sus puertas y la biblioteca se quedó sin el servicio que se venía prestando. Desde hace tiempo, venimos recibiendo solicitudes, no solo de los usuarios de la biblioteca, si no también, debido a su proximidad, de los usuarios del Centro de Actividades Educativas.

La cafetería de la biblioteca, actualmente cerrada, representa un espacio que podría aprovecharse de manera significativa. Muchos usuarios, tanto de la biblioteca como del Centro de Actividades Educativas, demandan un lugar donde poder descansar, estudiar de manera más cómoda o socializar durante sus pausas, madres y padres que dejan a sus hijas o hijos en las actividades y que les tienen que esperar durante al menos una hora, para ellos, sería un alivio saber que cuentan con una cafetería al lado del centro y, que pueden esperarles tomando un excelente café, por ejemplo. La apertura de este espacio brindaría no solo una mejora en la experiencia de los usuarios, sino que también fomentaría la interacción entre las personas que asisten a ambas instalaciones.

La reapertura de la cafetería de la Biblioteca Municipal es una excelente oportunidad para revitalizar el espacio, generar un ambiente más acogedor y mejorar la experiencia de los usuarios. La implementación de esta propuesta contribuirá a fortalecer el vínculo entre la cultura local y los servicios públicos, creando un punto de encuentro que beneficie a la comunidad en su conjunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo de concejales del PSOE

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA: Realizar un estudio de Viabilidad económico-financiera para determinar los recursos necesarios para la reapertura de la cafetería.

SEGUNDA: Que se realicen los pliegos para la licitación y se publique en la plataforma de contratación.





TERCERA: Si fuera necesario, realizar una adecuación del espacio para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería, asegurando el cumplimiento de todas las normativas de seguridad e higiene.

CUARTA: Que, una vez tomada la decisión de reabrir la cafetería, se realice una campaña informativa a los usuarios para fomentar el uso de este espacio.

QUINTA: Que todos los usuarios tengan acceso a la wifi del edificio sin necesidad de solicitarlo con anterioridad por registro general en el Ayuntamiento.

SEXTA: La wifi que hay actualmente no reúne condiciones como para que se pueda estudiar en la biblioteca, se puedan hacer video-conferencias o incluso se puedan abrir videos de las aulas virtuales. No tiene capacidad y no les permite abrir estos videos: Que se vea la posibilidad de mejorar la wifi de la actualidad.

DELIBERACIÓN

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: expone la proposición.

La Sra. Sánchez, concejala del grupo político municipal del P.P.: elemento clave para mejorar la experiencia de los usuarios, una biblioteca el elemento clave para mejorar la experiencia de los usuarios, la cafetería. La biblioteca es un espacio que fomenta la lectura y el estudio facilita el acceso a la información, apoya la educación y el aprendizaje, promueve actividades culturales, talleres y encuentros que fortalecen la vida cultural. Creo que todo eso nuestras bibliotecas lo cumplen incluso de más, pero para ustedes lo que mejoraría la experiencia de los usuarios es una cafetería o el modelo de cafetería que ustedes quieren, porque ya hay que decir que el espacio de la biblioteca Ana María Matute tiene sus máquinas vending y su espacio para la cafetería.

Pero no sé qué pretenden con este tipo de mociones. También les adelanto que la biblioteca abrirá sus puertas en la época de exámenes los fines de semana, que es algo que justificaría más una moción que quizá que la biblioteca Ana María Matute tuviese un espacio de cafetería con el modelo que ustedes deciden, no con el modelo que hoy en día se presta dentro de la biblioteca. Y solamente felicitar al equipo de la biblioteca por el trabajo que realizan que es el trabajo propio de una biblioteca.

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: todo lo que ha dicho que ya se hace creo que en ningún momento en esta proposición se ha dicho que no se haga, ¡claro que se hace! que promociona la cultura, que promociona la lectura, que incluso promociona el que haya usuarios de diferentes edades que pueden estar en un momento dado allí reunidos y llegar incluso a conversar, es que no he dicho nada de eso. He puesto en valor a nuestra biblioteca, que desde que se inauguró ha servido precisamente para esto, no estoy criticando la biblioteca, no estoy criticando el espacio, no estoy criticando a los trabajadores, al contrario, lo único que les estoy diciendo es que al igual que en su momento había una cafetería que funcionaba y había usuarios que podían estar estudiando para un examen o podían estar preparando unas oposiciones y en un momento dado paraban, bajaban a la cafetería, pedían un café, un sándwich, etc.

Ya sabemos que no se puede cocinar porque no hay cocina, pero si hay planchas, se puede hacer un sándwich como ya se hacía, no sé qué problema ven en una cafetería y se puede promocionar desde allí que haya más iniciativas a la hora de atraer a usuarios a la biblioteca. Pongo un ejemplo claro: hay chavales de





dieciséis, diecisiete años, incluso más jovencitos, que al final vagabundean por las calles porque no les estamos dando un espacio para ellos, a lo mejor el mero hecho de poder ir a tomarse allí una coca-cola y después acercarse a ver qué libros hay o los vamos a leer allí, les estamos dando ya un poquito de espacio. No sé, a lo mejor lo he expresado mal, pero que me diga poco menos que estamos criticando el funcionamiento.....para nada, es ampliar esa oferta que ya la tenemos bien cubierta efectivamente, es una oferta educativa que está muy bien, que no puedo decir nada al respecto, pero que tiene una cafetería.

Hay personas que nos lo dicen del centro de actividades educativas, sabemos que allí no hay nada, obviamente, y lo tienen enfrente, pueden estar esperando a lo mejor a sus hijos y que ya aprovechen que van con otros niños a pasar a la biblioteca, a la zona infantil. Y en cuanto a la wifi es que si voy a estudiar allí y pido acceso al wifi me dicen, *"no, lo tiene que solicitar al Ayuntamiento por Registro General"*, ese día ya no puedo estudiar porque no dispongo de wifi, entonces creo que sería mucho más cómodo y práctico, como pasa en cualquier cafetería y según pasas o bien que dan el código o bien con el teléfono lo detectan y nadie te tiene que autorizar. Y luego es cierto que gente que está preparando oposiciones nos ha comentado que todo se hace a través de las aulas virtuales, y que los vídeos no los pueden abrir, que la wifi después de solicitar su acceso y con su código, no abre los vídeos, etc.

Los baños han estado también cerrados, ha habido un error, ya se solucionó el otro día con Gesvival, pero los baños han estado también cerrados, las calefacciones han tenido también sus fallos.....

La Sra. Sánchez, concejala del grupo político municipal del P.P.: pero la calefacción funciona y los baños están abiertos.

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: lo sé, y sabe que el otro día.....

La Sra. Sánchez, concejala del grupo político municipal del P.P.: en los últimos ocho años hemos recibido tres solicitudes y ninguna de ellas nos solicita la reapertura de la cafetería.

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: estoy diciendo que personas nos han dicho "¿por qué no proponéis la apertura?" Y eso es lo que venimos a hacer

La Sra. Sánchez, concejala del grupo político municipal del P.P.: ustedes alegan las solicitudes que han recibido, les puedo decir que en los últimos ocho años en la biblioteca Ana María Matute no se ha recibido ni una solicitud para la reapertura con el modelo que ustedes quieren, ustedes mismos lo cerraron y fueron los que pusieron.....

El Sr. Alcalde: por favor, dejen que termine la concejala que estaba exponiendo el tema.

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: se ha puesto a la defensiva, no entiendo el motivo, *"el modelo de cafetería que ustedes quieren"*.... pero es un modelo de cafetería normal y corriente como el que ya hemos tenido, es que no me he inventado nada. No tengo ni idea de quién la cerró, simplemente he dicho que por circunstancias se cerró. No sé quién era la última persona o la última empresa que cogió la cafetería. No tengo ni idea del motivo por el cual se cerró y no se volvió a abrir.





Simplemente estoy pidiendo que se reabra, que el espacio lo tenemos. Entonces, no veo el problema. Gracias por la información que nos ha dado que se va a abrir para que los chavales que tienen que preparar sus exámenes puedan estudiar. Es una reivindicación que venimos haciendo desde hace tiempo y le agradecemos que se vaya a abrir y que nos haga usted ahora participe de ello.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria el Ayuntamiento Pleno no aprobó la siguiente proposición, al no obtener al menos la mayoría simple de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; **los votos en contra** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y **la abstención** de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós.

El concejal D. José Javier Cuenca Alcázar abandona la sesión siendo las trece horas y veintiséis minutos.

El Sr. Interventor abandona la sesión siendo las trece horas y veintiséis minutos.

La concejala Dña. Rosario Mateos Leal se ausenta siendo las trece horas y veintiséis minutos.

ASUNTOS DE URGENCIA (art. 83 ROF), en su caso.

No se dan.

II.- PARTE DE CONTROL

DACIONES DE CUENTA

1º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y de Concejalías Delegadas, del núm. 4636, de 12/11/2025, al núm. 4814, de 21/11/2025.

Los señores concejales se dan por enterados de los decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas, del núm. 4636, de 12/11/2025, al núm. 4814, de 21/11/2025.

MOCIONES (art. 91.4 ROF), en su caso.

Proposición presentada por el grupo municipal socialista para actualizar la ordenanza fiscal que regula la tasa de basuras para adecuarla a la normativa.

El Sr. Alcalde: mociones hay una, Sr. López-Peláez le dejo un minuto para justificar la urgencia de la moción, me refiero a que no entre en el fondo del asunto, es para justificar la urgencia porque tenemos que votarla.





El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: en septiembre de 2024 se trae la primera propuesta de ordenanza fiscal para regular la tasa de basuras y viendo lo injusto del diseño que hacen desde el equipo de gobierno.....no me gusta interpelar al concejal de Hacienda ahora que no está, pero es el que lleva la orden de esta ordenanza. Pero es el equipo de gobierno el que ejecuta esta injusta tasa y a la hora de dar las explicaciones pertinentes de por qué se ha diseñado de manera injusta, se promete a futuro corregir estos defectos. Nosotros entendemos que se ha de elaborar esta tasa conforme a lo que hemos dicho en las alegaciones, y en las proposiciones que hicimos en el pasado, pero entendemos que lo justo es que esta tasa se adecúe al espíritu que tiene la normativa.

Para que eso sea posible, se han de introducir elementos o factores correctores que determinen la esencia de lo que debe de ser la tasa. Entonces, creemos que vamos tarde, pensábamos que a la vuelta del verano se iba a empezar a traer esta regulación diferente de la ordenanza fiscal y pasó septiembre, en octubre le dimos una oportunidad y ahora pensábamos que en una de estas comisiones de noviembre se iba a traer definitivamente. ¿Y cuál ha sido nuestra sorpresa? que hemos visto que no se ha efectuado. Desde este grupo municipal consideramos de especial urgencia que se empiece a trabajar desde ya en una elaboración de la ordenanza que sea justa, equitativa y que se ajuste a lo que marca la normativa y el espíritu de la norma.

Durante la intervención del Sr. López-Peláez la concejala Dña. Rosario Mateos Leal se reincorpora a la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

El Sr. Alcalde: coincido con usted en lo injusto de la tasa impuesta por el Gobierno de España a este Ayuntamiento y a todos los Ayuntamientos de España. *“Todos los ayuntamientos de España lo hemos hecho porque nos ha apetecido, incluidos los socialistas”*, por cierto, ¿no? Como estamos valorando la urgencia de la proposición y desde nuestro equipo de gobierno entendemos que esto no es urgente y que puede entrar perfectamente como cualquier proposición en cualquier Pleno, le adelanto que el sentido de nuestro voto va a ser en contra de la urgencia.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN POR URGENCIA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la propuesta en el orden del día no se aprobó, al no obtener al menos la mayoría simple de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (7) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal;

los votos en contra del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - Dña. María José Fernández García, D. Francisco Javier Agüero Pous y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; y ninguna **abstención**.

RUEGOS Y PREGUNTAS (art. 82.4 ROF)

Ruegos realizados por el Grupo Municipal de VEXVAL:





1.- Me hacía una pregunta un vecino relativa a las Fiestas patronales de mayo, que no saben en qué día van a quedar, si quedan en lunes, viernes. ¿Se ha aprobado ya?

Respuesta: El día 11 de mayo es el festivo local.

Ruegos realizados por el Grupo Municipal de P.S.O.E.:

1.- Desde el colegio de educación infantil y primaria Fuente de la Villa nos llega la petición de agrandar las aceras en los espacios por donde sale o entra el alumnado para su mayor seguridad.

2.- Rogamos mayor iluminación en el barrio del Hospital y sobre todo limpieza en los parques de la zona porque en muchos no se limpia y la limpieza brilla por su ausencia.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de P.S.O.E.:

1.- ¿Se va a ceder el espacio donde estaba una de las pistas de Tenis en Bolitas para que sea realidad la puesta en marcha de un campo de balonmano Playa?

2.- Según las estimaciones del club la arena, porterías y demás; supondrían unos 7.000 euros de presupuesto. ¿Tiene intención el Ayuntamiento de hacer frente a ese desembolso o a parte del mismo si esta instalación del Balonmano Playa se hace realidad o va a tener que recaer en el Club y en las familias? ¿Para quién sería el disfrute del espacio y por cuánto tiempo? ¿Habrá fecha de caducidad?

3.- ¿Qué plazos manejan para el cambio del césped artificial en los campos del Prado y en Abogados de Atocha? ¿Cuánto van a durar los trabajos? ¿Para cuándo podrán estar los campos operativos y los clubes y futbolistas disfrutarlos?

4.- ¿En qué situación se encuentra la licitación de las pistas de pádel del barrio del Caracol? ¿Qué plazos manejan para su puesta en funcionamiento?

5.- ¿Se ha pensado ya algo para solucionar los problemas de aparcamiento en algunos barrios como –por ejemplo- El Caracol, donde los coches aparcan incluso encima de las aceras?

6.- Sobre las luces de Navidad, el reparto es muy desigual según los barrios. ¿Han tenido en cuenta demandas de zonas como la Estación o Brezo?

7.- ¿Tienen alguna fecha para la reapertura del recinto Ferial? ¿Estará listo para las Fiestas Patronales del mes de mayo?

8.- ¿Se ha realizado algún trámite para el arreglo de la vía pecuaria que va hacia Ciempozuelos?

9.- Los usuarios de la biblioteca Ana María Matute se quejan por el cierre de los baños ¿a qué causa responde esto?

10.- ¿En qué fecha terminan las concesiones de cada una de las Escuelas Infantiles Públicas (0-3) de Valdemoro?

11.- ¿Qué respuesta han recibido por parte de la CAM ante la solicitud de la segunda estación de medición de calidad del aire?





12.- ¿En qué fecha se hizo la solicitud?

13.- ¿Qué novedad hay acerca de la construcción de la residencia para personas con discapacidad? ¿Por qué razón no ha entrado en los presupuestos de la CAM, ni tan siquiera el proyecto?

14.- ¿Van a construir el carril bici que prometieron en su programa electoral?

15.- ¿Después de tres meses que precio va a costar el alquiler, si lo saben de las viviendas que está construyendo la agencia social de la vivienda en el barrio del Hospital?

16.- ¿Por qué la Policía no multa a los vehículos estacionados encima de aceras, líneas amarillas y pasos de peatones? Es un fenómeno que se da en todos los barrios, especialmente en el barrio del Restón sin que hasta el momento se haya multado a ninguno de los vehículos. ¿Hay alguna orden expresa?

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: D. Antonio Lizán González

Vº Bº
El Alcalde
David Conde Rodríguez

Diligencia.- para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de Pleno nº 14/2025 del Ayuntamiento de Valdemoro celebrada el día 28/11/2025, quedó aprobada, en los mismos términos en que fue redactada, en la sesión ordinaria del 24/09/2026.

EL SECRETARIO GENERAL,

VºBº, EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Lizán González

Fdo.: David Conde Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

